

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31905

Mendoza, Lunes 17 de Julio de 2023

Normas: 23 - Edictos: 121

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	21
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	54
NOTIFICACIONES	58
MENSURAS	61
AVISO LEY 11.867	70
AVISO LEY 19.550	70
BALANCES	75
AUDIENCIAS PUBLICAS	76
REGULARIZACIONES DOMINIALES	77
LICITACIONES	77
FE DE ERRATAS (edicto)	79

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1470

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08879408-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso Personal Policial, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098–OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 18 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 971/2023 adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 15 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 34 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 147/2023, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 28.379.498,15);

Que en orden 35 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 16 y a los cálculos de orden 08, los cuales ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 16/100 (\$ 31.755.920,16);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 22 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098– OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
PEÑA CATALDO, JOSÉ GABRIEL DAVID	2001	44.010.491
RAMIREZ BARRIOS, ANABEL CELESTE	1992	36.417.717

SAURETTI SARMIENTO, FABIO NICOLÁS	1999	42.064.143
LOPEZ TORREJON, CRISTIAN EZEQUIEL	2002	44.246.476
ALI MOLA, MARCOS EMANUEL	1999	42.009.882
LUCERO, FRANCO SEBASTIÁN	1996	39.534.167
PENNA LAGUNAS, BRIAN ARIEL	2001	43.942.705
SOSA GARCIA, ARACELI ABIGAIL	2001	43.486.966
NUÑEZ CISTERNA, ALEXIS ISMAEL	2002	44.057.264
LANZAVECHIA HERNANDEZ, ROCÍO BELÉN	1995	38.578.616

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1354

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2023-04338602--GDEMZA-UF#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 01 – del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada MARIANA CRUZADO, C.U.I.L. N° 27-22237721-3 y el pago de Suplemento por Subrogancia.

Que la Licenciada CRUZADO presta servicios en la Unidad Organizativa: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas en la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y revista un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Que dicho pedido resulta necesario atento a que la Licenciada CRUZADO se desempeña como coordinadora de proyectos seguimiento y control de Programas de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), requiriendo las funciones asignadas de mayor responsabilidad y compromiso.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4º de la Ley N° 9.015.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a

lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 18, otorga el Visto Bueno a los cálculos de las páginas 1/4 y 8 del Orden N° 16 del expediente N° EX-2023-04338602--GDEMZA-UF1#MHYF.

Que asimismo se debe modificar la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2023, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse la activación del cargo Clase 012 – Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, Artículos 7º, 22, 24 y 25 de la Ley N° 9.433 y Artículos 1º, 7º, 9º, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23, Artículo 4º de la Ley N° 9.015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2023, del modo en que se indica en la Planilla Anexa, que es parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Actívese a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, el cargo Clase 012 – Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada MARIANA CRUZADO, C.U.I.L. N° 27-22237721-3, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, auto-rícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del día del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º - Aclárese que la Licenciada MARIANA CRUZADO, C.U.I.L. N° 27-22237721-3, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 032-HyF-21, pro-rrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 487/23; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 5º - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96065 41101 000 U.G.G. H30523 - Presupuesto vigente Año 2023.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1355

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-04223983--GDEMZA-UFI#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del Abogado JULIO MANUEL DELGADO, C.U.I.L. N° 23-26681392-9 y el pago de Suplemento por Subrogancia.

Que el Abogado DELGADO presta servicios en la Unidad Organizativa: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas en la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y revista un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Que dicho pedido resulta necesario atento a la disminución del recurso humano en el ámbito del Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tal situación obliga a la redistribución de tareas normales y habituales en el personal permanente; y con el objeto de no resentir el servicio.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9.015.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 20, otorga el Visto Bueno a los cálculos de los Órdenes Nros. 8 y 17 ambos del expediente N° EX-2023-04223983--GDEMZA-UFI#MHYF.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse la activación del cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, Artículos 7°, 24 y 25 de la Ley N° 9.433 y Artículos 1°, 9°, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23, Artículo 4° de la Ley N° 9.015 y

lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Actívese a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, el cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del Abogado JULIO MANUEL DELGADO, C.U.I.L. N° 23-26681392-9, quien se encuentra encasillado en un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al profesional arriba mencionado, a partir del día del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3° - Aclárese que el Abogado JULIO MANUEL DELGADO, C.U.I.L. N° 23-26681392-9, continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el que fue incluido mediante Resolución N° 032-HyF-21, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 487/23; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96065 41101 000 U.G.G. H30523 - Presupuesto vigente Año 2023.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1471

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04674089-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso CAPITAL EMPRENDEDOR; y

Considerando:

Que la Ley N° 9402 creó el Programa "Mendoza Audiovisual" que tendrá por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la preproducción, producción y pos-producción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas;

Que en Orden 2 del expediente de referencia se solicita tramitar un aporte por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00) al FIDEICOMISO CAPITAL EMPRENDEDOR – MENDOZA AUDIOVISUAL;

Que en Orden 6 se encuentra el Visto Bueno del Ministro de Economía y Energía y en Orden 8 el del Director General de Administración;

Que por Ley N° 9464 se establece el incremento de las inversiones del Programa "Mendoza Audiovisual";

Por ello, conforme lo establece el Artículo 59 de la Ley N° 9433 y el Artículo 25 del Decreto-Acuerdo N° 490/23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO CAPITAL EMPRENDEDOR – MENDOZA AUDIOVISUAL de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001-524-01-000 - U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3° - Comuníquese el contenido del presente decreto a Mendoza Fiduciaria S.A. en carácter de fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA – MENDOZA AUDIOVISUAL.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1478

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente EX-2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1 de nuestra Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos, como también toda otra fuente natural de energía, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y como lógica consecuencia del marco normativo descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526 y Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos en su jurisdicción.

Que la aprobación de un pliego modelo a nivel provincial, permitirá unificar criterios jurídicos que trasciendan los gobiernos de turno, donde se reglamentarán los aspectos básicos del proceso licitatorio, las instituciones de reconocimiento superficial, los Acuerdos de Evaluación Técnica y los derechos y obligaciones de permisionarios de exploración y concesionarios de explotación, en la jurisdicción provincial, para todas las áreas a licitarse.

Que la Autoridad de Aplicación deberá individualizar las áreas petroleras revertidas o transferidas al dominio provincial, seleccionándolas para ser licitadas, en las rondas de licitación que se considere oportunas, con la finalidad de promocionar el desarrollo y ejecución en el territorio provincial de los planes destinados a incrementar con racionalidad la producción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, así como aumentar y asegurar las reservas, sean probadas y probables, mediante el Plan de Desarrollo Petrolero de la Provincia de Mendoza.

Que el presente decreto, se dicta en virtud de las previsiones de los artículos 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1 y 128 inciso 1 de la Constitución Provincial, Artículos 1 y 6 de la Ley N° 26197, Artículo 1 y concordantes de la LNH 17319, y Artículos 1 y 29 de la Ley Provincial N° 7526.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para llamar a licitación pública nacional e internacional, para seleccionar interesados en la exploración y explotación de hidrocarburos, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, que figura en el orden 52 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) del expediente de referencia.

Artículo 2° - Instrúyase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7526, para que proceda a definir las

áreas que se considere de interés licitar.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
17/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1347

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

VISTO el EX-2022-02354101-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria N° 1 del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Asistencia profesional para el fortalecimiento de los procesos de proyectos de infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Específico fue aprobado por Decreto N° 1269/2022 (orden 27) y su objeto es fijar las bases mediante las cuales la citada Casa de Estudios brindará servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia profesional al Grupo de Trabajo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública que se encuentre abocado a la identificación, priorización y trabajo en territorio de proyectos de infraestructura, así como ejecución de proyectos y obras de construcción.

Que en esta instancia se tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1 del referido Convenio, mediante la cual las partes acuerdan dar continuidad al objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA del Convenio Específico ya mencionado.

Que, además, se amplían las obligaciones de la Provincia previstas en la CLAUSULA SEGUNDA punto 2) del Convenio Específico mencionado, comprometiéndose, a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a aportar hasta la suma de \$ 20.000.000,00 en el año 2023, para los fines previstos en el Acta Complementaria N° 1. Dicho monto incluye el pago de seguros del personal de campo y el 7 % en concepto de gastos administrativos.

Que por otra parte se establece que el Acta Complementaria N° 1 tiene una vigencia de UN (1) año, conforme la CLAUSULA TERCERA de la misma.

Que en el orden 40 rola la nota de excepción prevista en el Decreto Acuerdo N° 3/2023, para lo tramitado en estas actuaciones.

Que en el orden 44 rola el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento del Acta Complementaria N° 1, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 47.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 3 Incisos 1) y 9) de la Ley 9206, Artículos 34, 45, 112 y siguientes y concordantes de la Ley 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acta Complementaria N° 1 del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Asistencia profesional para el fortalecimiento de los procesos de proyectos de infraestructura, aprobado por Decreto N° 1269/2022, celebrada en fecha 12 de junio de 2023 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora, Contadora ESTHER LUCIA SANCHEZ.

La referida Acta integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Acta Complementaria N° 1 que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 477

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04610051--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de factura por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en el año 2013;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de

incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos anti económicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 629

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00592507- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MARTHA VIVIANA MARCHENA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Da. Martha Viviana Marchena, DNI N° 14.985.418, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Centro Infanto Juvenil N° 09 de Tupungato, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 20 de enero de 2023, para acogerse a los beneficios de la jubilación

Que en orden 19 se agrega comprobante de cobro de haberes jubilatorios del mes de enero de 2023;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la

Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 20 de enero de 2023, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 80

CLASE 009 - Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. MARTHA VIVIANA MARCHENA, clase 1962, DNI N° 14.985.418, CUIL N° 27-14985418-0.

Artículo 2º- Establézcase que Da. MARTHA VIVIANA MARCHENA, DNI N° 14.985.418, CUIL N° 27-14985418-0, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. MARTHA VIVIANA MARCHENA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1462

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01962419-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación

de dos cargos en el Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por pieza separada, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. f), 25 inc. h) y 28 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 11 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.608.973,38.-).

Artículo 2°- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.608.973,38.-) y disminuidas en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 892.391,44.-).

Artículo 3°- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO

CENTAVOS (\$ 2.608.973,38.-) y disminuidos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 892.391,44.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargo, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 389

MENDOZA 14 DE MARZO DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. NORA VICARIO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 14 de

marzo de 2023, mientras dure la ausencia de su titular, Dra. NORA VICARIO, a la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Cultura y Turismo y de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/07/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1377

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04641531-GDEMZA-DRRHH-MSDSYD, en el cual se tramita el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, en el Hospital Malargüe, Región Valle de Uco, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Hospital Humberto Notti, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es vocación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ordenar y mejorar la oportunidad de acceso de las personas a los servicios de salud adecuados en los efectores periféricos en todo el territorio provincial fortaleciendo las estrategias vinculadas a la Atención Primaria de la Salud;

Que la autoridad ministerial reconoce el mérito y el esfuerzo profesional, realizando una evaluación equitativa, justa y transparente a través del proceso de concurso de ingreso a Carrera Médica establecido por la Legislación vigente;

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincial y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que la Ley Provincial N° 7759, que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, reglamenta en sus Capítulo V el Ingreso, Progreso y Cesación en el Régimen de Carrera y el Capítulo VI los procesos Concursos;

Que en el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica, será de aplicación subsidiaria el Régimen General de Concursos Ley N° 9015 y Decreto N° 2649/17 y en forma supletoria la Ley N° 9003.

Que el Decreto N° 2043/15 reglamenta disposiciones de la Ley N° 7759 relacionadas a los Órganos

Colegiados en cuanto a su conformación y funciones;

Que el Decreto N° 1528/18, que homologa Acta Paritaria con AMPROS de fecha 15 de Agosto del 2018, dispone que hasta tanto se convoque nuevamente a elecciones para conformar los cuerpos, el Jurado de Concurso de Carrera Médica Zona Norte entenderá en los Concursos de Ingreso correspondiente a las demás zonas con la participación ad hoc de dos miembros de la zona en concurso;

Que en el Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019, los representantes del Ejecutivo y de la entidad gremial AMPROS, acuerdan que no resultará aplicable a los concursos de ingreso a la carrera profesional el puntaje mínimo dispuesto por el art. 50 de la Ley 7759;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se pudieren presentar durante estas primeras etapas de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, reservándose el Ministerio la facultad de dictar normas complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, en razón de lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la Intervención de la Dirección General de Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica año 2023 conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados y caracterizados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º- Aprobar los Requisitos Generales de Inscripción y el Procedimiento General de Concurso citados en Anexos II y III, respectivamente.

Artículo 3º- Implementar el Instructivo de Presentación de Curriculum Vitae que se encuentra como Anexo IV de la presente norma legal.

Artículo 4º- Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar disposiciones operativas complementarias a fines de facilitar la ejecución del proceso concursal.

Artículo 5º- Publicar la presente norma por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04-05-06-07-10-11-12-13-14-17/07/2023 (10 Pub.)

Resolución N°: 1446

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-04850063- DRRHH en el cual se tramita el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, con la finalidad de cubrir los cargos vacantes de profesionales en Áreas Sanitarias y Hospitales de las Zonas Sur, Zona Valle de Uco, Zona Este, Gran Mendoza, Junta Médica y Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es vocación del Ministerio de Salud, ordenar y mejorar la oportunidad de acceso de las personas a los servicios de salud adecuados en los efectores periféricos en todo el territorio provincial fortaleciendo las estrategias vinculadas a la Atención Primaria de la Salud;

Que la autoridad ministerial reconoce el mérito y el esfuerzo profesional, realizando una evaluación equitativa, justa y transparente a través del proceso de concurso de ingreso a Carrera Médica establecido por la Legislación vigente.

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincial y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que la Ley Provincial N° 7759, que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, reglamenta en sus Capítulo V el Ingreso, Progreso y Cesación en el Régimen de Carrera y el Capítulo VI los procesos Concursos;

Que en el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica, será de aplicación subsidiaria el Régimen General de Concursos Ley N° 9015 y Decreto N° 2649/17 y en forma supletoria la Ley N° 9003;

Que el Decreto N° 2043/15 reglamenta disposiciones de la Ley N° 7759 relacionadas a los Órganos Colegiados en cuanto a su conformación y funciones.

Que el Decreto N° 1528/18, que homologa Acta Paritaria con AMPROS de fecha 15 de Agosto del 2018, dispone que hasta tanto se convoque nuevamente a elecciones para conformar los cuerpos, el Jurado de Concurso de Carrera Médica Zona Norte entenderá en los Concursos de Ingreso correspondiente a las demás zonas con la participación ad hoc de dos miembros de la zona en concurso;

Que en el Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019, los representantes del Ejecutivo y de la entidad gremial AMPROS, acuerdan que no resultará aplicable a los concursos de ingreso a la carrera profesional el puntaje mínimo dispuesto por el Art. 50 de la Ley N°7759;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se pudieren presentar durante estas primeras etapas de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, reservándose el Ministerio la facultad de dictar normas complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, en razón de lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la Intervención de la Dirección General de Recursos Humanos,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica año 2023 conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados y caracterizados en el Anexo I, de la presente resolución.

Artículo 2º- Aprobar los Requisitos Generales de Inscripción y el Procedimiento General de Concurso citado en Anexo II y III respectivamente.

Artículo 3º- Implementar el Instructivo de Presentación de Curriculum Vitae que se encuentra como Anexo IV de la presente norma.

Artículo 4º- Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar disposiciones operativas complementarias a fines de facilitar la ejecución del proceso concursal.

Artículo 5º- Publicar la presente norma por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-14-17-18-19-20-21-24-26-27/07/2023 (10 Pub.)

Resolución N°: 1475

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04641531-GDEMZA-DRRHH-MSDSYD y la Resolución N° 1377/23, mediante la cual se efectuó el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, en diversas dependencias del Ministerio, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 11 la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos solicita ampliar el Anexo II de la Resolución N° 1377/23;

Que el Art. 53 de la Ley N° 7759, Convenio Colectivo de Trabajo otorga competencia al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, reservándose la facultad de dictar normas complementarias a los fines del llamado a Concurso de Ingreso;

Por ello, en razón de lo solicitado y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Ampliar el Anexo II de la Resolución N° 1377/23 incorporando como Requisito General de Inscripción el siguiente ítem:

- Para el caso de los cargos vacantes del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto Notti”, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

Artículo 2º- Rectificar el Anexo III – Punto 1. de la Resolución N° 1377/23, debiendo consignarse como plazo de inscripción “diez (10) días hábiles, a partir del 17 de julio de 2023 a las 00.00 hs. hasta el 31 de julio de 2023 a las 23.59 hs.”

Artículo 3º- Publicar la presente resolución por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

13-14-17-18-19-20-21-24-26-27/07/2023 (10 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6987

VISTO:

Expediente H.C.D. n° 45333/2021. Bloque PJ. Proyecto de Ordenanza: Creación del Programa de Gestión Integral de aceites Vegetales usados; y

Considerando:

Que el presente proyecto hace referencia a la reutilización de Aceites Vegetales Usados (AVU), residuo generado producto de las actividades gastronómicas de los comercios de Maipú; atentos a que estos residuos mal gestionados pueden causar impactos negativos sobre el entorno: el suelo, el agua, el ecosistema local, sistema cloacal y de desagües pluviales y molestias a las personas que habitan o desarrollan sus actividades en el entorno por malos olores y proliferación de vectores.

Que para poder contribuir con un manejo adecuado de esta problemática se propone un proyecto de ordenanza para regular la gestión de AVU. La misma será de cumplimiento obligatorio para las actividades generadoras de AVU en todo el territorio del departamento de Maipú, así como para los transportistas y operadores de AVU que intervengan en la gestión de AVU generados en Maipú.

Que actualmente el AVU no recibe tratamiento especial, se vuelca habitualmente a: cloacas, cámara séptica-pozo absorbente o se dispone en forma clandestina en acequias u otros cauces.

Que el no tratamiento e incorrecta disposición de los AVU genera obturación en colectores cloacales, impermeabilización pozos absorbentes, cauces colectores y suelos, también se generan olores desagradables y favorecen la proliferación de vectores sanitarios como moscas y roedores, lo que causan molestias a las personas que habitan o realizan sus actividades en el entorno cercano. Asimismo, generan

problemas en los procesos de tratamientos de efluentes cloacales comunitarios como también individuales.

Que el tratamiento de los AVU reduce los costos de depuración de efluentes, evita efectivamente sus efectos perjudiciales sobre el ambiente y elimina cualquier molestia a los vecinos cercanos.

Que por otro lado, a través de procesos de depuración se obtienen biocombustibles de buena calidad de menor grado de emisiones que los de origen mineral.

Que asimismo, la producción de biocombustibles es una actividad creciente tanto a gran como a pequeña escala.

Que la gestión de los AVU comprende las fases de: generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Los actores involucrados en la misma son: generador, transportista y operador.

Generador: Es el titular de la actividad que produce los AVU, siendo el responsable de toda la gestión de los mismos.

Transportista: Es el que traslada los AVU desde el generador al operador.

Operador: Es el que realiza el proceso de tratamiento y/o disposición final de los AVU.

FINALIDAD

Contribuir a una gestión adecuada de los residuos de aceites vegetales en Maipú.

OBJETIVO

Regular la gestión de los AVU, en todas sus etapas, en el Departamento de Maipú, de forma amigable con el ambiente, sin causar molestias a las personas y transformar este desecho en un producto útil.

Que es preciso aplicar un conjunto de acciones que resulten sustentables, a fin de evitar la afectación de los recursos naturales de la región, la infraestructura del servicio público y la calidad de vida de las personas.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece la responsabilidad del Estado en cuanto especifica que: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental...".

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que la Ley Nacional N° 25.612 instituye los Presupuestos Mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio que sean generados en todo el territorio nacional.

Que la Ley provincial de protección del medio ambiente N° 5961 establece en su Art. 2° que se declara de interés provincial, las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos.

Que constituye un deber del Municipio, velar por una mejor calidad de vida de todos sus habitantes, lo que supone la protección del ambiente entre otras cosas.

Que, a tal efecto, debe regularse toda actividad productiva que pueda resultar degradante de la calidad ambiental en todos sus aspectos, estableciendo la regulación necesaria para proteger de los factores ambientales involucrados. En ese marco, se hace necesario establecer una adecuada gestión del aceite vegetal usado (AVU) en el Departamento de Maipú.

Que el inadecuado manejo de Aceites Vegetales Usados (AVU), puede provocar contaminación del agua, deterioro del sistema de cloacas y en otros tipos de tratamiento de efluentes, incremento en los costos de tratamiento de aguas servidas, disminución de la productividad de la tierra, contaminación del suelo, entre otros.

Que la cantidad de generadores de AVU se incrementa día a día y que existe la necesidad de dar solución a la problemática acarreada por el uso, manipulación, tratamiento y disposición indebidos de los AVU

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Gestión Integral de Aceites Vegetales Usados, (AVU), que son generados por el funcionamiento de las actividades enumeradas en Anexo I y, comprende las etapas de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 2º: Serán objetivos de Programa Gestión de AVU:

Promover la creación de una cultura responsable en el manejo de los residuos urbanos en vistas a la sustentabilidad ambiental.

Prevenir la contaminación de los recursos hídricos, el suelo, la flora, la fauna y resguardar la infraestructura de saneamiento básico en todo el territorio del Departamento de Maipú.

Encontrar métodos y alternativas de reciclado, reutilización y disposición final sustentable para los AVU.

ARTICULO 3º: Considérese AVU a los aceites vegetales comestibles luego de su primer uso en cocción de alimentos, solos o mezclados con otros líquidos, como así también, sus componentes sólidos mezclados o separados. Se incluye, todo aceite que se origine o provenga, o se produzca, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico-química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador. Dentro del alcance de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras o mezcladas utilizadas para fritura y preparación de comidas y los residuos que estos generen.

ARTICULO 4º: Prohíbese el vertido o la disposición directa o indirecta de AVU a las redes y colectores cloacales, conductos pluviales, pozos sépticos con o sin cámara absorbentes, cursos de agua o sobre el suelo, ya sea mediante evacuación, depósito o cualquier otra forma.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de cumplimentar la presente ordenanza, los AVU deberán ser recolectados y tratados, por transportistas y operadores debidamente registrados, según lo determinado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, la autoridad competente será la

Secretaría de Infraestructura y Servicios: Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente, Subdirección de Medio Ambiente y la Dirección de Fiscalización y Control.

ARTICULO 7º: Considérese que la Gestión Integral de AVU tendrá carácter de servicio público. Las fases de acopio, tratamiento y disposición final de los AVU podrán ser ejecutadas por el Municipio, por terceros, debidamente autorizados por la Municipalidad de Maipú, siendo el generador el responsable de abonar el canon correspondiente.

GENERACIÓN

ARTICULO 8º: Considérese generadores, a efectos de la presente ordenanza, los establecimientos cuyas actividades estén comprendidas en el Anexo I, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso o actividad que genere AVU.

ARTICULO 9º: El generador de AVU deberá inscribirse como tal en la Subdirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú. Deberá contar con Factibilidad de Usos del Suelo y Habilitación Municipal y cumplir con los requisitos, establecidos en la presente ordenanza y los que la autoridad municipal estime corresponder.

ARTICULO 10º: Será obligación de los generadores mantener los AVU contemplando todas las medidas de seguridad, en tambores especialmente dispuestos a tal fin, hasta su retiro del establecimiento por parte de los transportistas debidamente registrados, según lo determinado en la presente ordenanza. Los generadores deberán presentar, ante la autoridad municipal, los comprobantes emitidos por el transportista que acrediten el volumen de AVU generado y retirado semanalmente, toda vez que la misma lo requiera. Los comprobantes de retiro de AVU deberán archivar en el establecimiento generador, al menos por un año calendario desde su emisión.

ARTICULO 11º: Prohíbese la acumulación AVU, en sitios que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas, o pueda causar daño al sistema de saneamiento y de desagüespluviales de entorno cercano.

ARTICULO 12º: Exceptúese en la inscripción en el Registro a aquellos comercios que se encuentren citados en el anexo I, que no fueren generadores de AVU, para lo cual deberán presentar una declaración jurada ante la autoridad de aplicación (AA), en la que exponga justificadamente el motivo de dicha eximición. La AA evaluará el pedido y exceptuará o no la solicitud.

ACOPIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE

ARTICULO 13º: Considérese transportistas, a los efectos de la presente ordenanza, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen la recolección y transporte de AVU, para su posterior tratamiento y/o disposición final.

ARTICULO 14º: El transportista de AVU deberá inscribirse como tal en la Subdirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú. Deberá contar con Factibilidad y Habilitación Municipal y cumplir con los requisitos, establecidos en la presente ordenanza y los que la autoridad municipal estime corresponder.

ARTICULO 15º: El transportista deberá garantizar que el AVU recolectado esté debidamente contenido de forma que no se produzcan derrames en ningún momento desde su recolección, transporte y descarga en centro de tratamiento y/o de disposición final. A tal efecto, los recipientes utilizados deberán ser estancos y en buen estado; en caso de realizar trasvase, este deberá ejecutarse en sectores impermeabilizados y estancos. El vehículo utilizado deberá estar debidamente habilitado por la AA correspondiente.

TRATAMIENTO, RECICLADO, DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 16°: Se consideran operadores, a los efectos de la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que utilicen métodos, tecnologías, sistemas o procesos certificados y autorizados por la autoridad de aplicación de su lugar de localización, para efectuar actividades de: reciclaje, tratamiento, disposición final de los AVU.

ARTICULO 17°: Los operadores de AVU, cuya localización esté en territorio departamental, deberán gestionar: Factibilidad de Usos del Suelo, Habilitación Municipal e inscribirse como Operador de AVU ante la Autoridad de Aplicación Municipal. Los operadores que quieran recibir los AVU provenientes del mismo, deberán presentar ante la Municipalidad de Maipú, para su inscripción/autorización, la siguiente documentación: habilitación correspondiente emitida por la Autoridad de Aplicación, metodología empleada para el tratamiento y/o disposición final y toda información que la Municipalidad de Maipú estime necesaria.

ARTICULO 18°: Los operadores, cuya localización esté fuera del territorio departamental, que quieran recibir los AVU provenientes del mismo, deberán presentar ante la Municipalidad de Maipú, para su inscripción/autorización, la siguiente documentación: habilitación correspondiente emitida por la AA del lugar de localización de la actividad, metodología empleada para el tratamiento y/o disposición final y toda información que la Municipalidad de Maipú estime necesaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 19°: Serán pasibles de sanciones, los operadores, transportistas, operadores y cualquier persona física o jurídica que intervenga en la gestión de AVU, que no cumplan o presenten irregularidades de acuerdo a los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Régimen de sanciones:

1º Infracción: Apercibimiento y plazo de 10 días para regularizar la situación.

2º: Infracción: Multa en UT que el Ejecutivo disponga y decomiso del aceite vegetal usado.

3º: Infracción: Multa en UT que el Ejecutivo disponga, decomiso de los AVU en gestión y clausura temporal de la actividad o actividades involucradas, sean estas: generador, transportista u operador.

4º: Infracción: Clausura definitiva de la actividad o actividades involucradas, sean estas: generador, transportista u operador.

DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

ARTICULO 20°: Establézcase a partir de la aprobación de la presente ordenanza, un plazo de 90 (noventa) días para la información y educación a los comercios, transportistas y operadores. Vencido este plazo, se comenzará a aplicar todo lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 21°: Se implemente una campaña de publicidad y publicación de la presente Ordenanza durante 90 (noventa) días desde su promulgación.

ARTICULO 22°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

Cdor. ELIAN JAPAZ
Presidente

Cesar Sola
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7622580 Importe: \$ 5280
17/07/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1959

VISTO:

La Nota N° 50/2023 en la que se expresa la importancia de declarar Patrimonio Histórico Cultural Departamental al Monumento del Gral. Don José de San Martín, ubicado en la plaza distrital de La Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con proyectos que revaloricen, cuiden y mantengan el Patrimonio Histórico Cultural del departamento;

Que la figura del Libertador General San Martín ocupa el lugar más destacado dentro de la historia nacional. Sus hechos heroicos, sus ejemplos de austeridad, rectitud y amor por la patria, lo convierten en paradigma para todas las generaciones de argentinos;

Que el General San Martín recorrió los senderos de este territorio valletano en varias oportunidades, pero hubo dos momentos claves: cuando pergeñaba su hazaña libertadora en 1.814 y 1.816 y cuando regresaba de la misma, en 1.823. La "Consulta" a los aborígenes y el estudio del terreno marcaron la primera etapa. El reencuentro con amigos tras la victoria signó la segunda;

Que el Monumento al Gral. José de San Martín, que se ubica en la plaza distrital de La Consulta, se comenzó a construir el 15 de octubre de 1.965 y el trabajo se llevó a cabo en menos de dos meses. La construcción estuvo a cargo de 15 soldados pertenecientes a la Compañía de Batallón de Ingenieros de Montaña 141. Su inauguración fue el 8 de diciembre del mismo año;

Que el monumento cuenta con una escultura del artista, escultor y pintor Luis Perlotti, que se considera una pieza especial, ya que se puede observar la imagen del Gral. San Martín de pie, sin sombrero y apoyado en su sable de combate. Esta escultura es una de las pocas que hay de San Martín con las mencionadas características;

Que se le dio la posibilidad de intervención a la comunidad de La Consulta para que, a través de un concurso, las familias pudieran participar del diseño del monumento, siendo algunos de los participantes estudiantes de la Escuela "Adolfo Tula";

Que además, en el monumento se encuentran dos frases icónicas: la primera dice: "Al Padre de la Patria, el Pueblo de La Consulta", en referencia a que el monumento es un homenaje de los/as vecinos/as de La Consulta al Gral. San Martín. Y la otra frase, de autoría del General: "Pero estamos en la inmortal Provincia de Cuyo y todo se hace", con el sentido de que en Cuyo todo es posible, en referencia a la gesta sanmartiniana;

Que hasta la fecha, no se cuenta con el historial del reconocimiento patrimonial correspondiente, como así también el mantenimiento del mismo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°1079, Cap. II,

Art. N°71, inc.9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informe;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Solicitar al Ejecutivo Municipal, y a través del área correspondiente, declarar Patrimonio Histórico Cultural Departamental al Monumento del Gral. Don José de San Martín, ubicado en la plaza distrital de La Consulta.-

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7622578 Importe: \$ 1320
17/07/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1960

VISTO:

La Nota N° 57/2023, presentada por la Directora de la Escuela Integral N° 2-716 "Rosa Elena Martinelli" de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante esta pieza administrativa, la Sra. Directora-Maestra Cinthia Gimena Rizzanti solicita la renovación del período de donación del terreno cedido por el Municipio;

Que dicho acto administrativo está firmemente argumentado en la Ordenanza N° 1870/2021, mediante la cual se cede tal terreno para la construcción del edificio escolar de esta institución;

Que actualmente este establecimiento funciona en un inmueble alquilado en calle Bonfanti 54, de Eugenio Bustos, el cual debido al incremento de matrícula y de talleres que se dictan, no cumple con las necesidades de dicha institución;

Que no se ha podido comenzar con la realización de la obra ya que desde el Municipio no han terminado el plano de mensura, el cual ha sido solicitado con tiempo, y lo que está imposibilitando realizar cualquier acción en el terreno;

Que anteriormente ya existió una prórroga solicitada, la que dio origen al la Ordenanza N° 1870/21; la cual actualmente debe ser modificada para dar curso a lo solicitado mediante Nota N° 57/2023;

Que como Concejales de San Carlos, deben velar por el bienestar de todos los habitantes del Departamento;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Modificar el Art. 1º de la Ordenanza 1870/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prorrogar por el plazo de 2 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el cargo de ejecución de la obra de la donación realizada".-

Art. 2º El plano de mensura de la propiedad donada será a cargo de la Municipalidad de San Carlos.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7622573 Importe: \$ 800
17/07/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1961

VISTO:

El Expediente N° 297.208-M-2023 por el cual se manifiesta la necesidad de incorporar nuevos ítems a la Ordenanza Tarifaria, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 5100 de calidad del aire, y por otras normativas que depositan en el Municipio la competencia y la jurisdicción administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario subsanar un error material de la Ordenanza N° 1954, Tarifaria 2023 respecto a los montos por incumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a los fines de darle congruencia al sistema de multas que aplica el Municipio;

Que se incorpora además el mecanismo de compensación ambiental, por lo cual el infractor podrá proponer una serie de medidas de mitigación o compensación de los impactos ambientales, de la actividad u obra, por la cual podrá equiparar el daño ambiental ocasionado a los habitantes del departamento por la pérdida de servicios ambientales;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Incorporar a la Ordenanza Tarifaria 2023 N° 1954/22 en el Art. 27, lo siguiente:

- Por alteración de la calidad del aire, producto de la provocación de incendios de vegetación viva o muerta, o de residuos sólidos domiciliarios, que alcancen zonas con desarrollos urbanísticos conforme a la

Ley 8.999/17 y constituyan una amenaza a la salubridad pública conforme la Ley Provincial 1.079/34; multa de 12.000 a 280.000 UT. En caso de reincidencia la multa será acumulativa y podrá decuplicarse, pudiendo evaluarse un mecanismo de compensación ambiental a través de la presentación de proyectos y/o programas a cargo del infractor; el cual deberá ser autorizado por la autoridad de aplicación ambiental municipal, y nunca podrá ser de menor valor que la multa establecida;

- Por la pérdida de servicios ambientales producto de la pérdida de capacidad de infiltración del terreno, y que condicionen la necesidad de realizar obras complementarias para prevenir inundaciones o mitigar algún otro riesgo ambiental sobre los desarrollos urbanísticos, sean estos de carácter urbano o rural; multa de 12.000 a 280.000 UT. En caso de reincidencia la multa será acumulativa y podrá decuplicarse, pudiendo evaluarse un mecanismo de compensación ambiental a través de la presentación de proyectos y/o programas a cargo del infractor, el cual deberá ser autorizado por la autoridad de aplicación ambiental municipal, y nunca podrá ser de menor valor que la multa establecida.

Art. 2º-Corregir el texto del Inciso A acápite 10 del Art. 27º de la Ordenanza N° 1954/22 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Por incumplimiento al procedimiento EIAM, entre 12.000 y 280.000 UTM".-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los un días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

REGUERA CASTRO JOSE MIGUE
Presidente

SEVERIANO O. VERA
Consejal

Boleto N°: ATM_7622598 Importe: \$ 1160
17/07/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1962

VISTO:

El Expediente N° 297310-DH-2023, que recientemente la Municipalidad de San Carlos adhirió al Código Tributario Armonizado Provincial y ante la necesidad de contar con un anexo al mismo, permitiendo la determinación de los derechos que hacen a la autonomía del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso contar con un libro anexo al Código Tributario armonizado;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase el siguiente Libro anexo al Código Tributario Armonizado:

PARTE ESPECIAL

TITULO I

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

CAPITULO I

Art 1°- Está sujeto al pago del tributo que establece el Código Tributario Armonizado, todo inmueble que posea cualquiera de los siguientes servicios:

- a) Alumbrado Público
- b) Limpieza de calles y cunetas, riego de calles.
- c) Conservación de arbolado público.
- d) Extracción de residuos.
- e) Higienización y conservación de plazas y espacios verdes.
- f) Inspección de lotes baldíos.
- g) Nomenclatura y numeración urbana.

BASE PARA LA DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA

Art 2° ALUMBRADO PÚBLICO

- a) Tecnología LED
- b) Sodio

En ambos casos se percibe el servicio por metro de frente y hasta los veinticinco (25) metros del último artefacto colocado en la propiedad afectada, con la diferencia lógica de la clase de luz que se recibe.

Art 3°- CONSERVACIÓN DE CALLES Este servicio comprende la conservación y limpieza de cunetas, la poda del arbolado público y su proliferación necesaria, conservación del pavimento, arreglo y bacheos, relleno y riego de calles no pavimentadas.

- Se cobra por esta tasa, por metro de frente.

Art 4°- EXTRACCION DE RESIDUOS Se presta este servicio domicilio por domicilio, tengan o no frente a la calle, se practica en casa de familia, comercios e industrias.

- Se cobra esta tasa por medio de una escala que se fija por Ordenanza Tarifaria.

CAPITULO II

BALDIOS:

Art 5°- Se considerará terreno baldío a:

- a) Toda construcción que no haya alcanzado la altura de viga de dintel.
- b) Toda edificación declarada inhabitable por Resolución Municipal.
- c) Aquellos terrenos adyacentes que pertenezcan a un mismo propietario, que no estén unificados con plano aprobado y uno de ellos esté edificado y el otro no, hasta tanto no presenten unificación en el Departamento de Catastro del Municipio.

No se considerará terreno baldío a:

El espacio que se encuentre debidamente parquizado, con vereda reglamentaria.

- a) Los espacios necesarios para la actividad que se explota y que fueran autorizados por el Departamento Ejecutivo, previa solicitud del interesado.
- b) Los que cuenten con cierre y vereda, construida de acuerdo a la reglamentación vigente fijada por el Código de Edificación en su Capítulo VII y cuyo propietario acredite mediante declaración jurada y certificado de Registro de la Propiedad Raíz, que éste es el único inmueble que posee.

Art 6°- Los propietarios de terrenos baldíos situados en esquinas abonarán las Tasas por Servicios correspondientes al frente de mayor dimensión de la propiedad, siempre y cuando los mismos sean prestados sobre ambos frentes.

TITULO II

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPITULO UNICO

Art 7°- Los propietarios de inmuebles ubicados en el ejido Municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras o trabajos públicos, efectuados total o parcialmente por la Municipalidad, quedan sujetos al pago de la contribución de mejoras de acuerdo a los metros de frente.

Cuando por división material del inmueble, se solicite el fraccionamiento de la deuda por contribución de mejoras, el Departamento Ejecutivo podrá acordarla o exigir el pago total de la cantidad necesaria para facilitar la distribución equitativa. Se exigirá el pago total del debito que resulte afectado a aquellas fracciones que por efecto del desglose que se practique, dejen de ser frentistas a la calle, por lo que fueron gravadas en su origen, como así mismo las que correspondan se conviertan en bien público.

Cuando se trate de la transferencia de inmuebles sujetos al pago de reembolsos y no hubiere cómputo definitivo que establezca el valor que corresponda pagar por este concepto, el Departamento Ejecutivo fijará provisoriamente el monto a abonar, cuyo valor está sujeto al resultado que se obtenga en su oportunidad.

Art 8°- El costo de adquisición y/o expropiación de terrenos para apertura y/o ensanches de calles y avenidas y de las Obras Publicas de mejoras que se realicen en los mismos, serán distribuidos entre los inmuebles de ambos costados y los que quedan en prolongaciones de las mismas, hasta cincuenta (50) metros de la nueva calle o avenida de por medio. En los casos de compra y expropiación de terrenos para apertura y/o ensanche de calles, únicamente el Municipio contribuirá con el 50% (cincuenta por ciento) del costo, conforme al Art. 75°, inciso a) de la Ley 1079 que dice

OBRAS PÚBLICAS

ART 75° Corresponde al Concejo en cuanto a "obras públicas":

- a). dictar para todo el departamento, el reglamento general de edificación y ordenar la apertura, el ensanche y cierre de calles, etc.

TITULO III

DERECHOS DE INSPECCION Y HABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS.

ORDENANZA N° 1962/2023

CAPITULO UNICO

Art 9°- Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas se pagará un derecho que será graduado por la Ordenanza Tarifaria.

Art 10°- La habilitación, traslado, transferencias y baja de instalaciones electromecánicas en todos los casos, deberán efectuarse con permiso municipal. A tal efecto los propietarios de dichas instalaciones deberán, con anterioridad a la iniciación de obras, solicitar a la Municipalidad el correspondiente permiso y atenerse durante la ejecución, en todo lo referente a las mismas, a lo establecido en la reglamentación vigente. Previo a otorgar dicho permiso, deberá hacerse efectivo el pago de los respectivos derechos.

Las obras clandestinas serán sancionadas con un cargo del 300% (trescientos por ciento) del aforo pertinente actualizado, medida que recaerá sobre el propietario del inmueble.

TITULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPITULO I

Art 11°- Los espectáculos públicos que se desarrollen en el Departamento, estarán sujetos al pago del tributo, conforme establece la Ordenanza Tarifaria vigente, por la realización del evento y los servicios de seguridad, higiene y moralidad.

Art 12°- Son contribuyentes los realizadores, organizadores o patrocinadores de las actividades gravadas, siendo solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios de locales o lugares donde se realicen las actividades, quienes además contarán con su habilitación debidamente acreditada y con sus tributos al día.

CAPITULO II

EXENCIONES

Art 13°- Quedan eximidos de los derechos establecidos en el presente título:

a) Los espectáculos públicos organizados por escuelas de enseñanza primaria, media superior, especiales o diferenciales oficiales, sus cooperadoras o centros estudiantiles, cuando cuenten con el patrocinio de la Dirección del Establecimiento Educacional y que tengan por objeto recaudar fondos con destinos a viajes de estudios u otros fines sociales de interés del establecimiento educacional, siendo responsable ante el organismo Fiscal del cumplimiento de las condiciones en que la exención se otorga y de los fines a que se destinan los fondos.

b) Los espectáculos públicos que realicen entidades de bien público con personería jurídica o inscriptas en los registros respectivos con el exclusivo fin de aportar fondos para sus fines benéficos asistenciales.

CAPITULO III

PAGOS

Art 14°- El pago de los derechos se efectuará en la forma que fije la Ordenanza Tarifaria vigente. En los casos en que se hubiere abonado tal derecho y luego no se llevasen a cabo por fuerza mayor dicho evento, a solicitud del interesado, previa acreditación de la autoridad competente de la no realización del evento, se hará efectiva la devolución de lo abonado, reteniendo en concepto de gastos de administración,

el 30% (treinta por ciento) del total.

TITULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

CAPITULO I

Art 15°- Por los servicios municipales técnicos de estudios de planos y demás documentos, inspección y verificación de la construcción de edificios y modificaciones, ampliaciones, reparaciones y construcciones en el cementerio, se pagará el tributo cuya cuota alícuota, importe fijo mínimo que establece la Ordenanza Tarifaria vigente en cada caso.

CAPITULO II

Art 16°- Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles donde se realicen las construcciones. Son responsables solidariamente, los profesionales y las Empresas que intervengan en el proyecto, dirección o construcción de las obras.

CAPITULO III

BASES PARA LA DETERMINACION DEL MONTO DEL DERECHO

Art 17°- La base está constituida por los metros cuadrados de superficie total o cubierta por la tasación de la obra a construir que fije el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Geólogos de la Provincia de Mendoza, por metro lineal o por cualquier otra forma que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.

Art 18°- si durante la ejecución de la obra se efectúan modificaciones y/o ampliaciones el aforo total será reajustado de acuerdo a la nueva categoría que le corresponda.

Art 19°- Para la determinación de la tasa se aplicarán las disposiciones vigentes en el momento de ingreso de la documentación, salvo que la misma fuese incompleta o incorrecta, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes al momento de completarse. Igual criterio se seguirá para las ampliaciones tramitadas en el curso de las obras originadas o cuando el interesado efectúe el cambio de proyecto.

CAPITULO IV

SANCIONES

Art 20°- Iniciación de nuevas Obras

- a) Si las obras tuvieran principio de ejecución con anterioridad al otorgamiento del permiso municipal solicitado (encontrándose en trámite el mismo) deberá abonarse un recargo de hasta el 1000 % (un mil por ciento) de los derechos de construcción.
- b) En caso de que las obras tuvieran principio de ejecución, sin mediar presentación previa de la solicitud de permiso de construcción, deberá abonarse recargo de los derechos de construcción que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.

Obras existentes no denunciadas:

Las edificaciones construidas sin permiso municipal, cualquiera sea su antigüedad, al efectuar la denuncia correspondiente y al presentar los respectivos planos de relevamiento deberán abonar un recargo calculado sobre los respectivos derechos que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.

En caso que se desvirtúe la categoría, superficie y/o presupuesto de las obras a realizar, con el objeto de eludir parcialmente el pago de los derechos, estos sufrirán un recargo de hasta el 900 % (novecientos por ciento) sobre el total del aforo.

CAPITULO V

DESISTIMIENTO

Art 21°- Cuando se desista de una obra después de haber sido estudiados los planos, se abonará el derecho por estudio de planos fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente. Cuando se desista de una construcción o instalación que no requiera presentación, se abonará el 500 % (quinientos por ciento) del derecho que le correspondería de realizarse la obra.

Art 22°- si el desistimiento no fuera expreso, se considerará como tal:

- a) La falta de comparecencia del propietario, profesional o empresa y/o responsable después de los 30(treinta) días de la última actuación y/o notificación.
- b) La no rectificación de las observaciones no habiendo sido notificadas transcurrido sesenta 60 (sesenta) días de realizada.
- c) La falta de pago que fija la Ordenanza Tarifaria vigente dentro del plazo correspondiente.

CAPITULO VI

LOTEOS

Art 23°- Por la aprobación de planos de loteos se abonarán derechos cuyo monto establecerá la Ordenanza Tarifaria vigente.

TITULO VI

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

CAPITULO I

Art 24°- La base para determinar la tasa está constituida por:

- a) Cada persona sometida a examen médico.
- b) Cada unidad mueble objeto del servicio.
- c) Cada metro cuadrado o metro cubico de los inmuebles objeto del servicio.
- d) Cualquier otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.
- e) Por cada inspección sanitaria de animales.

DEBERES FORMALES

CAPITULO II

Art 25°- los contribuyentes o responsables están obligados a:

- a) Obtener el duplicado del Acta de Inspección correspondiente por cada uno de los establecimientos, locales o depósitos destinados a las actividades comerciales o industriales y de servicios.
- b) Obtener la documentación establecida por leyes Nacionales y/o Provinciales de los establecimientos, locales o depósitos o industriales y de servicios.

TITULO VII

TASAS POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA

CAPITULO I

Art 26°- Se aplicarán las tasas establecidas en este título, conforme a montos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria vigente por los servicios de inspección y asesoramientos técnicos en general.

TITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

CAPITULO I

Art 27°- Por la ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal por los permisos para el uso especial de las áreas peatonalizadas o restringidas, se pagarán los importes fijos o porcentajes que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.

TITULO IX

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art. 28°- Son contribuyentes:

- a) Los propietarios, concesionarios o permisionarios de uso de los terrenos y sepulcros en general.
- b) Las personas que soliciten los demás servicios indicados en el artículo anterior.

Son responsables:

- a) Las personas que construyan, fabriquen y/o coloquen placas, plaquetas y monumentos.
- b) Las empresas de servicios fúnebres.
- c) Las sociedades o asociados propietarios de panteones.

CAPITULO II

EXENCIONES

Art. 29°- Están exentos del derecho establecido en este título:

- a) Los que acrediten extrema pobreza, conforme a las normas reglamentarias que dicte el Departamento Ejecutivo.
- b) Los traslados de restos dispuestos por autoridades municipales competentes y la exhumación de cadáveres por orden judicial para su reconocimiento y autopsia.

TITULO X

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Art 30°- Por todo trámite o gestión realizadas ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se

abonarán las tasas que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.

CAPITULO II

Art 31°- Son contribuyentes los peticionante de la actividad administrativa mencionada en el artículo anterior.

Son solidariamente responsables con los anteriores, los beneficiarios y/o destinatario de dicha actividad y los profesionales intervinientes en los trámites y gestiones que realicen ante la administración municipal.

CAPITULO III

EXENCIONES

Art 32°- Están exentas de la tasa prevista en el presente título:

a) Las solicitudes y las actuaciones que se originen en consecuencia, prestadas por:

1- Los acreedores municipales, por gestión tendientes al cobro de sus créditos, devolución de los depósitos constituidos en garantía y repetición o acreditación de tributos abonados indebidamente o en cantidad mayor que la debida.

2- Los Centros Vecinales o asociaciones de vecinos por motivos de interés público.

3- Las Asociaciones Profesionales cualquiera fuere su grado, de acuerdo a las disposiciones de la Ley respectiva, en tanto el trámite se refiere a la Asociación profesional como tal.

b) Los oficios judiciales:

1- Librados por el fuero penal o laboral.

2- Librados por razones de orden público, cualquiera fuese el fuero.

3- Librados a petición de la Municipalidad.

4- Que ordene el depósito de fondos.

5- Que comportan una notificación a la Municipalidad en las Causas Judiciales en que sea parte.

6- Las denuncias referidas a infracciones que importen un peligro para la salud, higiene, seguridad pública o moral de la población u originadas en deficiencias en los servicios o instalaciones municipales.

7- Los documentos que se agreguen a las Actuaciones Municipales, siempre que se haya pagado el tributo correspondiente en la jurisdicción de donde precedieren.

TITULO XI

BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Art. 33°- Las personas con discapacidad tendrán el beneficio de un descuento del 60%, sobre la totalidad de las Tasas Municipales, el cual no será retroactivo, sino que gozará del mismo a partir de la presentación de la certificación correspondiente (DNI y Certificado de Discapacidad).

1. Para los inmuebles, podrá ser solicitado en caso que acredite titularidad o posesión del mismo.

2. Para Patente de Comercio y Cementerio (mantenimiento y alquiler), deberá ser titular o responsable de las cuentas afectadas.

3. Las Tasas Administrativas y/o cualquier otro trámite, no estarán afectadas a este beneficio, sino que se deberán abonar en su totalidad.

FACILIDADES DE PAGO

Art. 34°- Establézcase un Régimen de Facilidades de Pago para las obligaciones vencidas de los contribuyentes en cuanto a Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Patentes de Comercio e Industria, Derechos de Alquiler y Mantenimiento de Cementerio, Obras reembolsables, Alquileres de Locales Municipales y Derechos de Edificación e Inspección de Obras.

Art. 35°- La Tasa de interés aplicable bajo Ordenanza n° 1957/2023 es de 5,91% y la misma se actualizará en base a Resolución de Intereses Resarcitorios que publica la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y será informada en la Ordenanza Tarifaria Vigente para el periodo en curso.

Art. 36°- Las facilidades tendrán un máximo de 30 (treinta) cuotas mensuales y consecutivas, y aquellas cuentas que se encuentren en proceso de Apremio, el mismo se podrá abonar en hasta 3 (tres) cuotas dentro del plan establecido previamente. Además, deberán dejar al día el periodo en curso.

Art. 37°- El plan de pago quedará concretado al efectivizarse el pago de la primera cuota, venciendo la segunda a los 30 (treinta) días de haberse formalizado el plan, y así sucesivamente hasta la finalización del mismo.

Art. 38°- Los Derechos de Edificación e Inspección de Obras desde 30.000 UTM hasta 60.000 UTM, se establece un máximo de 3 (tres) cuotas, y superando las 60.000 UTM, un máximo de 6 (seis) cuotas, mensuales y consecutivas.

Art. 39°- Los planes de pago para aquellos contribuyentes que acrediten su condición de "JUBILADO" y sean titulares o responsables de las cuentas corrientes que correspondieren, podrán acceder a una reducción de la tasa de interés del 50%, la cual se actualizará en base al ART. 35° y siendo actualmente del 2,96%.

Art. 40°- El monto mínimo de las cuotas para cualquier plan de Facilidad de pago queda establecido en \$2000,00 (dos mil pesos, con 00/100), y el mismo se actualizará en base al porcentaje de aumento que se establezca en la Ordenanza Tarifaria Vigente; quedando así derogado el ART. 5° de la Ordenanza 1896/2021.

Art. 41°- La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, producirá la caducidad automática del plan, dando la facultad al Municipio de anular el mismo e iniciar o reactivar el proceso de Apremio, según corresponda.

Art. 42°- El Departamento Ejecutivo o la Secretaría de Hacienda queda facultada de establecer la Tasa de Interés para nuevas obras reembolsables, si así lo requieran.

Art. 43°- No se otorgará, sin excepción, el certificado de Libre Deuda Municipal, o certificado de bajas de Comercios, si los planes de pagos iniciados por el contribuyente, no han sido cancelados al momento de solicitarlo.

TITULO XII

EXENCIONES

Art. 44°- Las normas sobre exenciones que establece este Código son taxativas deberán interpretarse en forma estricta.

Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término aunque la norma que las contemple fuese antes derogada.

En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado, excepto las previstas para los Estados Nacional y Provincial.

Art. 45°- Los Decretos del Departamento Ejecutivo que resuelvan pedidos de exenciones, previstas en

éste código, tendrán carácter declarativo y efecto desde el día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario.

Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden su derecho. El Departamento Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los noventa (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Art. 46°- Las exenciones se extinguen:

1. Por la abrogación o derogación de la norma que las establece.
2. Por la expiración del término otorgado
3. Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.
4. Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
5. Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación, cuando fueren temporales.
6. Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce. En este supuesto, la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución que declare la existencia de la defraudación.

El Organismo Fiscal podrá exigir el cumplimiento de los deberes formales a los sujetos exentos por este Código o disposiciones tributarias especiales.

Art. 47°- Quedan eximidos de todos los tributos establecidos por la Municipalidad de San Carlos, excepto la contribución de mejoras o reembolsos, y siempre que afecten los bienes o actividades propios a los fines de su creación:

1. El Estado nacional y provincial. La presente exención no comprende a las empresas públicas ni mixtas.
2. Las instituciones religiosas de todos los credos reconocidos por el Estado, por los inmuebles destinados al culto. La presente exención no comprende a los bienes muebles destinados al ejercicio del comercio, industria, servicios o actividades civiles.
3. Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el gobierno de la República.
4. Las Uniones Vecinales con personería jurídica, siempre que dicten cursos gratuitos de capacitación y/o enseñanza y/o posean instalaciones deportivas que presten un servicio de esparcimiento gratuito a la comunidad, en los inmuebles de su propiedad.
5. Las entidades de solidaridad social dedicadas a la ayuda y/o atención de incapacitados físicos y/o mentales.
6. Eximir a las entidades intermedias con personería jurídica sin fines de lucro y cuyo objeto social comprenda la ejecución de programas de vivienda social, del pago de estudios de planos, inspecciones, empadronamientos de loteos, sellados, aforos, tasas y aranceles correspondientes a certificados finales de obras, en la primera inscripción del adjudicatario de planes de vivienda financiadas por el I.P.V. y/o entes públicos destinados al financiamiento de la vivienda social.
7. Cooperativas de vivienda por ayuda mutua con personería jurídica, cuya vigencia será mientras dure la construcción y hasta el momento de la puesta en posesión de las viviendas a los adjudicatarios.
8. Las instituciones deportivas con personería jurídica, que faciliten gratuitamente sus instalaciones para educación física y deportiva, no así alcanza a las explotaciones que se efectúen mediante concesiones.
9. Los vendedores ambulantes, en lo relacionado con sus actividades, Siempre que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - i. Ser pobres de solemnidad.
 - ii. Tener más de (60) años de edad.
 - iii. Tener defectos físicos de consideración y no poseer otros recursos económicos.

CLAUSULA DE RECIPROCIDAD

Art. 48- Las exenciones previstas en este Código que beneficien a Organismos del Estado Nacional o Provincial, podrán condicionarse por el Departamento Ejecutivo a la reciprocidad en beneficio de la Municipalidad, respecto de los bienes o servicios que presten.

El Departamento Ejecutivo que facultado para establecer las condiciones, formas y alcances de la Cláusula de Reciprocidad en cada caso en particular.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7622290 Importe: \$ 9280
17/07/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1232

CIUDAD DE MAIPU, 10 de julio de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 7097 mediante la cual se establece el Régimen de Beneficios Sociales para Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo o terrestre, del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105, Inciso 5 de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las Ordenanzas Municipales;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.-Establécese que para acceder a los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 7097, referidos a la eximición de la tasa para la obtención de la licencia de conducir de vehículo particular y de la tarifa del servicio de estacionamiento medido municipal a los Veteranos de Guerra de Malvinas deberá cumplimentarse los siguientes requisitos:

El beneficio será solicitado por el interesado, mediante declaración jurada en formulario preimpreso suministrado por el Municipio, quien deberá acompañar la siguiente documentación en original y fotocopia:

a) Ex combatiente:

1. Certificado original extendido por el Ministerio de Defensa de la Nación, en el que conste su actuación en el Teatro de Operaciones de Malvinas e Islas del Atlántico Sur o de haber entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, según corresponda, entre el 02/4/ y el 14/6/1982.
2. Escritura o documentación que acredite titularidad o derecho sobre el inmueble donde resida
3. Certificado de residencia.
4. Certificado de Libre Deuda del Registro Provincial de Deudores Alimentarios
5. Certificado de antecedentes penales
6. Tarjeta verde del vehículo automotor que declare para el beneficio

b) Herederos:

1. Certificado original extendido por la autoridad militar competente, en el que conste su actuación en el Teatro de Operaciones de Malvinas e Islas del Atlántico Sur o de haber entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, según corresponda, entre el 02/4/ y el 14/6/1982.
2. Escritura o documentación que acredite titularidad o derecho sobre el inmueble donde resida
3. Certificado de residencia.
4. Certificado de Libre Deuda del Registro Provincial de Deudores Alimentarios
5. Certificado de antecedentes penales
6. Tarjeta verde del vehículo automotor que declare para el beneficio
7. Certificados indicados en los puntos a) 1., 2., 3., 4., 5 y 6
8. Certificado de defunción del ex combatiente.
9. Certificado de matrimonio o de convivencia, en caso de que el beneficio sea solicitado por el cónyuge o conviviente
10. Certificado de nacimiento del ex combatiente, si el beneficio es solicitado por los padres

Con la documentación pertinente se iniciará el respectivo expediente, que estará eximido del Derecho de Actuación que establece la Ordenanza Tarifaria vigente, conforme al artículo 2° de la ordenanza 7091.

Artículo 2°.- Una vez que la Secretaría de Hacienda haya declarado al interesado acreedor de los beneficios establecidos, lo comunicará a la Secretaría de Gobierno para que extienda la constancia respectiva que el beneficiario deberá exhibir a los efectos de no pagar los derechos alcanzados por la ordenanza 7097. Asimismo, a la Dirección de Rentas para que tome nota de la exención de los Derechos de Cementerios, quedando las concesiones sujetas a disponibilidad.

Artículo 3°.- A los efectos de mantener los beneficios, se requerirá la presentación de una declaración jurada anual donde conste la vigencia de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. La falta de presentación implicará la caducidad del beneficio sin más trámite.

Artículo 4°.- Cualquier situación no prevista en este decreto será resuelta por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Matias M. Montes
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_7625318 Importe: \$ 1600
17/07/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 887

SAN CARLOS, 17 de abril de 2023

VISTO la Ordenanza N° 1959/2023 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita al Ejecutivo Municipal declarar Patrimonio Histórico Cultural Departamental al Monumento del General Don José de San Martín, ubicado en la plaza distrital de La Consulta;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1959/2023.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7622588 Importe: \$ 360
17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 939

SAN CARLOS, 24 de abril de 2023

VISTO la Ordenanza N° 1960/2023 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita modificar el Art. 1 de la Ordenanza N° 1870/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera: Prorrogar por el plazo de 2 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el cargo de ejecución de la obra de la denominación realizada;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1960/2023.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Departamento Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7622577 Importe: \$ 400
17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1243

SAN CARLOS, 07 de junio de 2023

VISTO la Ordenanza N° 1961/2023 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita incorporar a la Ordenanza Tarifaria 2023 N°1954/22 en el Art. 27 lo siguiente: a) Por alteración de la calidad de aire, producto de la provocación de incendios de vegetación viva o muerta, o de residuos sólidos domiciliarios, que alcancen zonas con desarrollos urbanísticos conforme a la Ley N° 8.999/17 y constituyan una amenaza a la salubridad pública conforme la Ley Provincial N° 1079/34; multa de 12.000 a 280.000 UT. En caso de reincidencia la multa será acumulativa y podrá decuplicarse, pudiendo evaluarse un mecanismo de compensación ambiental a través de la presentación de proyectos y/o programas a cargo del infractor; el cual deberá ser autorizado por la autoridad de aplicación ambiental municipal, y nunca podrá ser de menor valor que la multa establecida, b) Por la pérdida de servicios ambientales producto de la pérdida de capacidad de infiltración del terreno, y

que condicionen la necesidad de realizar obras completarias para prevenir inundaciones o mitigar algún otro riesgo ambiental sobre los desarrollos urbanísticos, sean estos de carácter urbano o rural; multa de 12.000 a 280.000 UT. En caso de reincidencia la multa será acumulativa y podrá decuplicarse, pudiendo evaluarse un mecanismo de compensación ambiental a través de la presentación de proyectos y/o programas a cargo del infractor, el cual deberá ser autorizado por la autoridad de aplicación ambiental Municipal, y nunca podrá ser de menor valor que la multa establecida;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1961/2023.

Artículo 2º - Cumplíméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Hacienda, Departamento de Rentas y Tasas por Servicios.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO

Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7622608 Importe: \$ 880
17/07/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1386

SAN CARLOS, 04 de julio de 2023

VISTO la Ordenanza N° 1962/2023 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente la Municipalidad de San Carlos de Adhirió al Código Tributario Armonizado Provincial, y ante la necesidad de contar con un anexo al mismo, solicita establecer el libro Anexo al Código Tributario Armonizado;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1962/2023.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Hacienda, Departamento de Rentas y Tasas por Servicios.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7622287 Importe: \$ 400
17/07/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LUXURY REAL ESTATE SAS: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 16 de Junio de 2023: 1- Socia: MARÍA CRISTINA GÓMEZ, argentina, fecha de nacimiento 28 de marzo de 1943, Documento DNI N° 4.492.707, C.U.I.T. N° 27-04492707-7, estado civil viuda, con domicilio real en Av. España 1170 3-A Ciudad de Mendoza, 2- Denominación: "LUXURY REAL ESTATE SAS". 3- Sede social: Agustín Alvarez 650 Ciudad, Provincia de Mendoza. 4- Objeto Actividades de dicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad por la socia fundadora. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADOLFO ANDRÉS CIOFFI, DNI N° 17.410.422, CUIT N° 20-17410422-1-2 de nacionalidad argentino, nacido el 22 de octubre de 1964, casado, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SEBASTIAN ALFREDO CALVI, DNI N° 31.283.920, CUIT N° 20-31283920-3, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de noviembre de 1984, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. 10.- Escribano interviniente: CARLOS ALBERTO PASSERINI, titular del Registro Notarial cuatrocientos ochenta y seis Capital.

Boleto N°: ATM_7593379 Importe: \$ 1000
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – CAKE SHOP BAKERY SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) BECERRA ESTEFANIA LOURDES DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 30.889.587, CUIL N° 23-30889587-4, de nacionalidad argentina, nacido el 04/05/1984, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle 25 de Mayo 750, piso 7 dpto F Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 10 de Mayo de 2023. 3) Denominación: CAKE SHOP BAKERY SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Mitre 659 piso 2 dpto 5, Capital, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: FABRICACION, PRODUCCION Y VENTAS DE PAN, PANIFICADOS Y SUS DERIVADOS. 7) Capital social: Se fija en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a BECERRA ESTEFANIA LOURDES DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 30.889.587, y Administrador Suplente a ARGUMEDO ALDO FABIAN DNI- DOCUMENTO NACIONAL

DE IDENTIDAD- N° 17.640.186 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control.
10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7610469 Importe: \$ 720
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

SALES DEL SUR S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante escritura pública, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, CUIT 20-25292361-7, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; y Alejandro José Pinto, DNI N° 25.356.879, CUIT 20-25356879-9, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 03/07/23; 3) Denominación: Sales del Sur S.A.; 4) Domicilio: se ha fijado domicilio social y fiscal en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 5) Objeto social: agropecuario, industrial, comercial, mandatario, minero, transporte, inmobiliaria y constructora, importación y exportación, financiero e inversión; 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: \$200.000 representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso (\$) por acción y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra el 100% del capital en efectivo ante escribano; 8) Órgano de administración: Director Titular y Presidente: Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, CUIT 20-25292361-7, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, y Director Suplente: Alejandro José Pinto, DNI N° 25.356.879, CUIT 20-25356879-9, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, ambos por el término de tres ejercicios; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo del presidente; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7619114 Importe: \$ 640
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – FERRETERIA MENDOZA SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) COLO ALEJANDRO DANIEL DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 27.036.856, CUIL N° 20-27036856-6, de nacionalidad argentina, nacido el 04/05/1979, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Ropolo 6360, Villa Nueva, Gillen, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 13 de Junio de 2023. 3) Denominación: FERRETERIA MENDOZA SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Ropolo 6360, Villa Nueva, Gillen , Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMPRA- VENTA, REPRESENTACION, PERMUTA Y DISTRIBUCION; AL POR MAYOR Y MENOR; DE MATERIALES DIRECTAMENTE AFECTADOS A LA CONSTRUCCION, DE CUALQUIER TIPO O MODELO DE VIVIENDA, REVESTIMIENTOS INTERNOS Y/O EXTERNOS, ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERIA, ARTEFACTOS ELECTRICOS, FERRETERIA Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 7) Capital social: Se fija en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a COLO ALEJANDRO DANIEL DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 27.036.856, y Administrador Suplente a COLO MICAELA ALEJANDRA DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 44.059.352 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7621462 Importe: \$ 760
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION KIABO S.A.: Mediante escritura número 56, a fojas 180, de fecha 10/07/2023, pasada ante el esc. Diego Martínez Ribeiro, titular del registro notarial 947: 1) Socios: Orlando Francisco AGUERO, con documento nacional de identidad 29.884.411, cuit/l: 20-29884411-8, nacido el día 18 de diciembre de 1982, de 40 años de edad y domiciliado en calle Alvarez Thomas 141, departamento de Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza y Miriam Elizabeth TERRAZA, con documento nacional de identidad 16.117.745, cuit/l: 27-16117745-3, nacida el día 04 de noviembre de 1962, de 60 años de edad y con domicilio en calle Pellegrini 912, departamento de Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza; todos argentinos, solteros y de profesión comerciantes. 2) Denominación: KIABO S.A. 3) Domicilio social: Pellegrini 912, departamento de Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza. 4) Objeto social: Desarrollo de software y tecnología. 5) Duración: 99 años. 6) Capital Social: \$1.000.000, representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7) Órgano de administración: Presidente: Orlando Francisco AGUERO, cuyos datos se reproducen y con domicilio especial en la sede social; Suplente: Miriam Elizabeth TERRAZA, cuyos datos se reproducen y con domicilio especial en la sede social; por el plazo legal. 8) Órgano de fiscalización: Prescinde. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7622596 Importe: \$ 560
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

Hornallas S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Mariela Carina Antonelli, DNI N° 22.027.051., CUIT 27-22027051-9, argentina, nacida el 05/04/1971, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Remedios Escalada 3350, de Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, el Sr. Marcos Ludovico Crisi, DNI N° 20.045.278, CUIT 20-20045278-0, argentino, nacido el 25/03/1968, de 55 años de edad, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle Manuel A. Sáez 722, primer piso, departamento 10, de Capital, provincia de Mendoza y el Sr. Luis Manuel Clemente, DNI N° 21.370.109, CUIT 20-21370109-7, argentino, nacido el 22/05/1970, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión abogado, con domicilio en calle Arístides Villanueva 770, de Capital, provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 06/07/2023, 3°) Denominación: "Hornallas S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Remedios Escalada 3350, de Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: \$300.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Mariela Antonelli suscribe ciento veinte mil (120.000,00) acciones, por un valor total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00), el Sr. Marcos Ludovico Crisi suscribe ciento veinte mil (120.000,00) acciones, por un valor total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) y el Sr. Luis Manuel Clemente, suscribe sesenta mil (60.000,00) acciones, por un valor total de pesos sesenta mil (\$60.000,00), 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. Marcos Ludovico Crisi y como Administrador Suplente, la Sra. Mariela Antonelli, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la

representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7624527 Importe: \$ 1200
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO RINCAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 10 de Julio de 2.023 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "GRUPO RINCAR S.A.S" (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: CARNEMOLLA, MARTÍN SEBASTIÁN, DNI n° 28.044.113, Cuit n° 23-28044113-9, nacido el 01/06/1.981, con domicilio en San Martín Sur 820, Godoy Cruz, Mendoza, nacionalidad argentina, estado civil: soltero, de ocupación empresario; y FUENTES, ALICIA ELVA, DNI n° 12.910.991, Cuit n° 27-12910991-8, nacida el 03/03/1.959, con domicilio en Martínez de Rosas 1.964, Capital, Mendoza, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de ocupación empleada. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: GRUPO RINCAR S.A.S; DOMICILIO: Martínez de Rosas 1.964, Capital, Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: A) GASTRONÓMICAS; B) INMOBILIARIA; C) CONSTRUCTORA; D) AGROPECUARIA; E) COMERCIALES; F) REPRESENTACIONES, MANDATOS, GESTION DE NEGOCIOS. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), y estará representado por SETECIENTAS MIL (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El señor Martín Sebastián Carnemolla suscribe en este acto trescientas cincuenta mil acciones (350.000) por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) y la señora Alicia Elva Fuentes suscribe en este acto trescientas cincuenta mil acciones (350.000) por un valor de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), e integran el 100% del capital social, es decir la suma de pesos setecientos mil (\$700.000.-) en este acto. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Fuentes, Alicia Elva, DNI n° 12.910.991 y Director Suplente: Carnemolla, Martín Sebastián, DNI n° 28.044.113, ambos cargos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Representación legal: A cargo del Gerente Titular o Director que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7626897 Importe: \$ 960
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

DREAMFIT S.A.S. - Comuníquese la constitución de DREAMFIT S.A.S., por instrumento privado, de fecha 04 de Julio de 2023 conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: AUDELINA OLGA ABALLAY, DNI 10.038.027, CUIT 27-10038027-2, de nacionalidad argentina, nacido el 03/09/1951, de profesión Gerente de local de comercio, estado civil casada, con domicilio en calle Chacon 1527, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (CP: 5525), Mendoza 2) Denominación: DREAMFIT S.A.S. 3) Domicilio: Acceso Este Lateral Norte KM 1034, S/N, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (CP: 5525), Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados por terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) DEPORTE: 1) Explotación de gimnasios, canchas y natatorios: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, futbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compra venta. Importaciones, exportaciones, representación,

comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compra venta, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la propiedad horizontal, para la consecución del objeto social, pudiendo establecer sucursales o franquicias dentro y fuera del país. B) BELLEZA Y SALUD: 1) Prestación de servicio integral de belleza: La prestación de servicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. Instalación de clínicas y consultorios relacionados con la belleza y la salud, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país; C) MEDICINA: a) Terapia y asistencia. Trastorno psicofísicos: Realizar por cuenta propia o de terceras asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) atención individual y grupal de pacientes con trastornos de alimentación, pacientes estresados o con dependencia a medicamentos, tabacos y alcohol, en el área de psicología, clínica y física corporal. Tratamiento de obesidad, adelgazamiento modelación, gimnasia correctiva y rehabilitación traumatológica incluyendo Osteopatía y Kinesiología; 2) preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipo de necesidades nutricionales; 3) Instalación de centros de salud recreativos y de descanso; 4) actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. 5) Duración: cincuenta (50) años. 6) Capital: El Capital Social es de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representando por la cantidad de 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El accionista suscribe el 100 por cien del capital social de la siguiente forma: AUDELINA OLGA ABALLAY, cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Supervielle SA. 7) Administración y representación: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa ADMINISTRADOR TITULAR (Presidente) a

AUDELINA OLGA ABALLAY, DNI 10.038.027 y como Director Suplente a PABLO MARTIN ABALLAY DNI. N° 32.635.056, quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial en Acceso Este Lateral Norte KM 1034 S/N, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 8) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 11) Autorizados para realizar trámites: Contadoras Públicas Vanesa Eliana Ferrer , DNI 29.267.501 y Gabriela Minu Moreno, DNI 29.267.598; y a Romina Andrea Pietrobon DNI 37.487.024, con domicilio en calle Bolivia 3036, Capital, Mendoza, para que realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios para obtener la conformación del estatuto social y la inscripción de la sociedad en el Registro Público, otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones del presente estatuto; asimismo está facultado para efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7626923 Importe: \$ 3720
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN ITACAS DE METANOIA. ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ITACAS DE METANOIA. ESCRITURA NÚMERO 50.- En la Ciudad de Maipú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República de Argentina a los DOCE días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí: CAROLINA FLORENCIA RAMOS, Notaria Pública, Titular del Registro número Novecientos Diecinueve de Maipú - Mendoza, y como consecuencia de las reuniones previamente realizadas con el propósito de constituir una Fundación, COMPARECEN: Las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: La señora Valeria Celeste FARA, argentina, Documento Nacional de Identidad 39.767.326, CUIL/CUIT: 27- 39767326-5, fecha de nacimiento 10 de agosto de 1996, edad: 26 años, quien me manifiesta ser soltera, ocupación profesora de educación física, domiciliada en Barrio Liniers 1, Manzana C, Casa 3, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina; el señor Exequiel KURT KEIM, argentino, Documento Nacional de Identidad 37.000.111, CUIL/CUIT: 20- 37000111-2, fecha de nacimiento 02 de diciembre de 1992, edad: 30 años, quien me manifiesta ser soltero, ocupación ingeniero mecatrónico, domiciliado en calle Los pioneros N° 956, , Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina y Agustina Abigail FARA, argentina, Documento Nacional de Identidad 41.366.596, CUIL/CUIT 27-41366596-0, fecha de nacimiento: 21 de noviembre de 1998, edad 24 años, ocupación estudiante, domiciliada en Barrio Liniers 1, Manzana C, Casa 3, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. Los comparecientes son mayores de edad, me manifiestan no tener restricciones a la capacidad y los individualizo y me justifican su identidad con Documento Nacional de Identidad, cuyo original tengo a la vista y agrego copia como documento

habilitante a este protocolo, de acuerdo al artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación e INTERVIENEN todos por sí y en su propio derecho.- En tal carácter DICEN: PRIMERO ACTO CONSTITUTIVO: Los comparecientes se reúnen con el propósito de constituir una entidad de bien público, bajo la forma de Fundación, manifestando sus voluntades de que actúe con ese carácter y logre el reconocimiento legal pertinente. SE FIJA EL DOMICILIO LEGAL Y SOCIAL de la fundación en la calle Barrio Liniers 1, Manzana C, Casa 3, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. OBJETO La Fundación tendrá por objeto promover la igualdad de condiciones, derechos y oportunidades de las personas con discapacidad mediante: a) La promoción, mantenimiento, patrocinio, planes, capacitación, cooperación, ayuda del respeto a la vida desde la concepción hasta la muerte de las personas con discapacidad, defensa y promoción de su dignidad inherente de la autonomía individual incluida la libertad de toma de las propias decisiones y de la independencia de ellas; b) Ejecución de medidas para la no discriminación social, económica, política, laboral, educacional, habitacional, de salud, de género, vivienda, farmacia, deporte, medicina y técnicas de salud; c) Participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad con políticas de respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; d) Fomentar la igualdad de oportunidades la accesibilidad la igualdad en todo sentido entre las personas con discapacidad; e) Ejecución de medidas para el respeto a la evolución de las facultades de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad y su derecho a preservar su identidad, esto es participación de la vida cultura, las actividades recreativas, esparcimiento, el deporte, nivel de vida adecuado, de protección social, participación política y pública, trabajo y empleo, tratamiento y rehabilitación, salud, privacidad, acceso a la información, movilidad, ayuda a la toma de conciencia con todo medio; f) Participar en propuestas sobre legislación municipal, provincial, nacional e internacional, incluyendo las acciones que apuntan a generar la concientización en la sociedad y en los organismos de gobierno, procurando mejorar la calidad de vida, su desarrollo y crecimiento, la protección de la familia en la movilidad social ascendente, el derecho al trabajo digno, a la salud, al acceso a la educación, cultura, deporte, recreación e información y a los beneficios de la ciencia, la autosatisfacción económica de la unidad familiar y el tratamiento interdisciplinario en la solución de sus problemas; g) Generar convenios con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales. En particular, y a los fines de lograr la consecución de su objeto. Esta fundación funcionara como persona jurídica autorizada legalmente, sin propósito de lucro. DURACIÓN: La fundación tendrá una duración de noventa y nueve años. CAPITAL: El patrimonio inicial, afectado a la Fundación, lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000-) los cuales están integrados en un 50%, en un plazo fijo a nombre de una de los socios fundadores y el resto se integrará el próximo año. La fundación será administrada y dirigida por un consejo de administración. CONSEJO: El consejo de administración estará integrado como mínimo por tres (3) miembros, que durarán tres ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero y Secretario. DESIGNACIÓN: se designa a las siguientes autoridades del consejo de administración, Presidente: Valeria Celeste FARA, DNI 39.767.326; Secretario: Exequiel KURT KEIM, DNI 37.000.111 y Tesorera: Agustina Abigail FARA, DNI 41.366.596 quienes, estando presentes en este acto, aceptan las designaciones y manifiestan: Que a los efectos de desempeñar sus cargos en el Directorio constituyen domicilio especial en Barrio Liniers 1, Manzana C, Casa 3, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. Que prestan juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal, de no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_7627233 Importe: \$ 2360
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES FISCALES SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 13 de Julio de 2023. 1.-Arnaldo Javier Michelini, 49 años, casado, argentino, comerciante, Azcuénaga 2002 Barrio La Vacherie M10 L3 de Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI N° 23.536.376, CUIT 20-23536376-4. 2.- "SOLUCIONES FISCALES SAS". 3.- Sede social: Azcuénaga 2002 Barrio La Vacherie M10 L3 Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 4.- Objeto la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, incluidos los servicios profesionales relacionados con tributación, cobranzas, y otros servicios anexos y/o complementarios en representación de organismos estatales o privados, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 211.000, representado por 211.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Cesar Alejandro Lenzken: Administrador titular, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Yoni Darío Villalba, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7627257 Importe: \$ 680
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, suscrita por instrumento privado de fecha 13 de Julio 2023.1-Accionistas: a)Gabriela Fernanda Herrera, 40 años, DNI N° 29.939.392, CUIT N° 27-29939392-0,de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Marzo de 1983,profesión: Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Agua y Energía Plan 15 Manzana F Casa 16, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CP 5513;b) Emanuel Leandro Benegas, 38 años, DNI N° 31.432.326, CUIT N° 24-31432326-9, de nacionalidad argentino,nacido el 06 de Junio de 1985, profesión: Productor Musical, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Agua y Energía Plan 15 Manzana F Casa 16, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CP 5513.2-Denominación Social: **MCDA SAS**.3-Domicilio sede social: Barrio Agua y Energía Plan 15 Manzana F Casa 16, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CP 5513.4-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las operaciones: A) AGROPECUARIAS/GANADERA, B) INDUSTRIAL: , C) COMERCIALES, D) SERVICIOS, E) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, F) ESPECTÁCULOS, G) PRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO, H) GASTRONÓMICAS, I) INVERSIONES, J) INMOBILIARIOS, K) PATENTES Y MARCAS, L) REPRESENTACION Y MANDATO, M) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN, N) CONSULTORA, Ñ) TURISMO, O) FIDUCIARA. En general la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país, resultando los enunciados meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5-El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.6-El capital suscrito es de pesos tres millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$ 3.770.000,00), representando por tres mil setecientos setenta (3.770) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en especie en un 100%, por la suma pesos tres millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$ 3.770.000,00). 7-Administrador titular: Gabriela Fernanda Herrera, DNI N° 29.939.392 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: Emanuel Leandro Benegas, DNI N° 31.432.326 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7627291 Importe: \$ 1280
17/07/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACION COOPERADORA DE E.E.A. RAMA CAIDA - INTA**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 03 de Agosto de 2023 a las 20:00 horas, en primer convocatoria y a las 20:30 horas en convocatoria, en su sede sita en El Vivero S/N, Rama Caida, del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2022.

Boleto N°: ATM_7619998 Importe: \$ 400
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL B° 5 DE JULIO MUJERES UNIDAS ASOCIACIÓN CIVIL**, Legajo 9326, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 07 de AGOSTO de 2023, a las 19:00 hs primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° 5 de JULIO, calle Guiñazu M "C" – Casa "6", Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, cerrado al 30/06/2023, de acuerdo a la Resolución 4339/2022 de la D.P.J autorizado bajo Exp. de conformación N° 04733176-2021. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7622479 Importe: \$ 360
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CÍRCULO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, SOCIAL Y DEPORTIVO DUPERIAL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2.023 a las 16,00hs. en la sede del Círculo, sito en calle Avenida España N° 241, Palmira, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2.023. 3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4 - Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 30-04-2.023. 5 - Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas 6 - Consideración del valor de la cuota social. ALBERTO LUIS HERRERA – PRESIDENTE - DNI 6.909.566

Boleto N°: ATM_7622601 Importe: \$ 480
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

EL **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CAPITAN MONTOYA** cita a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 7/08/2023 a las 15:30 horas, en la sede social ubicada en Capitán Montoya, para tratar el orden del día: 1. Asamblea fuera de término, 2. Consideración balances ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 3. Elección de nueva comisión directiva y revisor de cuentas, por renuncia de integrantes. 4. Elección de dos socios para aprobar y firmar acta.

Boleto N°: ATM_7626886 Importe: \$ 200
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo establecido por el Art. 35 del Estatuto Social de la **Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos "Medrano" Ltda.**, el Consejo de Administración resuelve convocar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el miércoles 16 de agosto de 2023, a las 20:00 hs., en el local de la Cooperativa Eléctrica, calle Luis Correas 216, Medrano, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º - designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2º - Ratificación del Acuerdo Celebrado por La Federación de Cooperativas Eléctricas Del Nuevo Cuyo Ltda con fecha 30 de marzo de 2023 y ratificado por El Poder Ejecutivo mediante Decreto N°1253/2023.-

Boleto N°: ATM_7626814 Importe: \$ 640
17-18/07/2023 (2 Pub.)

(*)

FEDERACION GAUCHA DE MENDOZA GENERAL SAN MARTIN convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio 2023 en delegación Las Cañas de Gllen, ubicado en calle Cangallo y Estrada, Mendoza a las 18 hs. Exponiendo el orden del día: 1.Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario al Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo en Efectivo, cuadros y anexos. Informe de Revisión de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo 2023.

Boleto N°: ATM_7626881 Importe: \$ 560
17-18/07/2023 (2 Pub.)

(*)

El **Centro de Jubilados y Pensionados Carmensa** convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 01 de Agosto de 2023, a las 16.30 en primera convocatoria, y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en la sede que se ubica Mendoza y Arduino, Distrito San Pedro del Atuel, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2022. 3. Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_7626896 Importe: \$ 240
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CRISTO VIVE DE UGARTECHE"**, con Personería Jurídica N° 2497-2011 y Legajo N° 6942, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de julio de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en sede central con domicilio legal en la Barrio Gassul, Manzana C, Casa 07, del distrito de Ugarteche, del departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Elección de dos Socios asistentes para que firme el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.Modificación de los artículos 1º, 2º y 4º del Estatuto.

Boleto N°: ATM_7627217 Importe: \$ 280
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD AMISTAD Y ARMONIA**”, del distrito Ciudad, del Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de agosto de 2023 a las 15.00 horas en primera convocatoria y 16.00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle Libertador Norte N° 29, 1° B° 13 de Diciembre, del Distrito Ciudad, del Departamento Luján de Cuyo, de la Ciudad de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar, lo siguiente: 1) Designación de dos Socios asistentes, para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Reforma del Estatuto de la Institución en los Artículos: 1°, 15°, 16°, 18°, 23°, 24°, 25°, 26°, y 27°; y otorgamiento de un texto ordenado.

Boleto N°: ATM_7627218 Importe: \$ 360
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO ALTO PERDRIEL**”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de agosto del 2023 a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs. en segunda convocatoria, en Barrio Alto Perdriel M:C-C:17, del distrito Perdriel, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00 (pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 4339-22 de D.P.J. cerrado el día 30/06/2023. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7627221 Importe: \$ 400
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL ENTRE ALGARROBOS DE LAS QUINTAS DE SAN ISIDRO: Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 2023, a las 10 horas, en calle Altepe Manzana F casa 17, Capital, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1.Lectura del Acta Anterior 2.Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3.Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio irregular del 01/05/2022 al 31/12/2022.Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria, una hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 20 Estatuto). Es Aprobada por unanimidad. Siendo las 18:30 hs. y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la sesión.

Boleto N°: ATM_7628341 Importe: \$ 440
17/07/2023 (1 Pub.)

AGUS JORD SAS (30-71766705-7) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día de 23 mayo de 2023 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en ., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) DESIGNACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE ASAMBLEA;2°) CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7400656 Importe: \$ 720
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 29 de Junio de 2023, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 2023, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Breve exposición sobre la Cosecha 2023 y sus resultados; 2) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 3) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 4) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2022 y finalizado el 30 de abril de 2023. Exposición; 6) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024; 7) Consideración de la posibilidad de cobrar un costo adicional a aquellos propietarios que realicen construcciones dentro del Emprendimiento; 8) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 9) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea General Ordinaria. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_7615247 Importe: \$ 5600
12-13-14-17-18/07/2023 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 27 de julio de 2023 a las dieciocho horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Elección de directores titulares y suplentes.

Boleto N°: ATM_7619986 Importe: \$ 1000
12-13-14-17-18/07/2023 (5 Pub.)

GRUPO MARSAN SA. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Agosto del 2023 a las trece (13) horas en primera convocatoria y a las catorce (14) horas en segunda convocatoria en calle Patricias Mendocinas N° 247 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta respectiva, 2) Designación de autoridades conforme lo ordena el estatuto social. 3) Decisión de continuidad en el cargo de autoridades inscriptas ante Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza ante la imposibilidad de una nueva designación. La asamblea convocada se celebrara en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de

contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs a 14 hs, o por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El directorio.

Boleto N°: ATM_7613262 Importe: \$ 2800
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

Servicios **Médicos Ambulatorios S.A. (SEMA S.A.)** El directorio convoca para el día 2 de agosto del 2.023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación de la situación generada por el contrato de alquiler de la calle Brasil 280/308 de ciudad de Mendoza; 3) Adopción de medidas para conjurar la situación. La Asamblea tendrá lugar en calle Patricias Mendocinas, N° 617, 12° Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta el día lunes 31 de julio debiendo concurrir en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: ATM_7619679 Importe: \$ 2400
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 07 de Julio de 2.023, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 2.023 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente se convoca en segunda convocatoria para una hora después del primer llamado, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta 173, Km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2º) Tratamiento de la propuesta de la empresa CTNET para el ingreso de la red de fibra óptica dentro del predio del Solar. 3º) Consideración y tratamiento del planteo de nulidad a la Asamblea Ordinaria del día 03 de diciembre de 2022. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_7619698 Importe: \$ 2600
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. Rosa Elvira DEBANDI en su carácter de titular de los nichos adultos N° 442 y 452 del Pabellón N° 2, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora Verónica Analía PEREZ y la Señora Andrea Valeria PEREZ, tramitado mediante Expte.: N°2023-10742-4-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM_7626904 Importe: \$ 840
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. Leonardo Javier Elizalde DNI 28341525 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7622568 Importe: \$ 240
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

A Herederos de SOTO JUAN MAURICIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-5133528. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7624393 Importe: \$ 400
14-17-18-19-20/07/2023 (5 Pub.)

A Herederos de FUNES, DOMINGO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° 2023-5164156.- Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7625324 Importe: \$ 400
14-17-18-19-20/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SAINZ NIDIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232014

Boleto N°: ATM_7615689 Importe: \$ 200
13-14-17-18-19/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO LUIS SOTERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232015

Boleto N°: ATM_7616108 Importe: \$ 200
13-14-17-18-19/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FREDES HUGO BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232016

Boleto N°: ATM_7617538 Importe: \$ 200
13-14-17-18-19/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ANTONIO LEÓN, DNI N° 8.073.462 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-160-04005/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7617540 Importe: \$ 800
11-13-17-19-21/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO JULIAN FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232017

Boleto N°: ATM_7619720 Importe: \$ 200
13-14-17-18-19/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIRELLI MARIA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232018

Boleto N°: ATM_7619809 Importe: \$ 200
13-14-17-18-19/07/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RUIZ DE ARCAUTE, RAUL FF 03/01/1998 sepultado en pileta SF N° 22 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A CREMATARIO CASA MANGIONE S.A . De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7622319 Importe: \$ 360
13-14-17/07/2023 (3 Pub.)

A Herederos de la DR. RODRIGUEZ JESUS BERNARDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.

Boleto N°: ATM_7621436 Importe: \$ 400
13-14-17-18-19/07/2023 (5 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN, Documento Nacional de Identidad N° 22.658.069; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello en virtud de que el mismo no ha comparecido a efectos de dar cumplimiento a la 38/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 23 MAY 2023. RESOLUCIÓN N° 38/2023 VISTO el Expediente Principal N° EX-2021-02458526-GDEMZA-DADM#MSEG y sus Vinculados N° EX-2019-00444083-GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2019-03665954-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 del Expediente Principal obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 23 de abril de 2.021, de la cual surge que el entonces SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN, hoy retirado, adeuda dos cargadores municipales marca Browning N° 252674, correspondientes al arma provista ídem marca y numeración, por el extravío que sufrió de los mismos, según el hecho denunciado en fecha 24 de enero de 2.019 en la Causa Administrativa N° 134/19 de la Comisaría 16°; Que en Nota de Orden N° 5 obra la Resolución N° 274/19, de fecha 30 de noviembre de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN con cinco días de suspensión laboral, la que se encuentra debidamente notificada según surge de la Nota de Orden N° 9, la cual fuere confirmada en su quantum mediante la Resolución N° 313/19, de fecha 24 de diciembre de 2.019, del Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis, según surge de la Nota de Orden N° 11, debidamente notificada según constancia agregada en la Nota de Orden N° 60, todo del Expediente Vinculado N° EX-2019-03665954-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 68 del Expediente Vinculado N° EX-2019-03665954-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los cargadores en cuestión no han sido habidos; Que en la Nota de Orden N° 24 del Expediente Principal rola informe de la Dirección de Logística del Ministerio de

Seguridad en el cual se indica que el costo de reposición de cada cargador ascendería a PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN, C.U.I.L. N° 20-22658069-8, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN, C.U.I.L. N° 20-22658069-8, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuesto obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® SERGIO ARIEL FERNÁNDEZ GUZMAN del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9.003). Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

13-14-17/07/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHECOIN MARIA HERMINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231333

Boleto N°: ATM_7425315- Importe: \$ 200

09-12-13/06 14-17/07/2023 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. FELICI, CARLOS EUGENIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSEE MILLARES Gerente

Boleto N°: ATM_7617470 Importe: \$ 400

11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 102.70m2 aprox. propiedad de JUAN EUSEBIO FERNÁNDEZ y ELENA ABRAHAM de FERNÁNDEZ, ubicada calle Francia N°1480, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2023-05127153-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24 hora 7.30

Boleto N°: ATM_7622628 Importe: \$ 240

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 330 m2 aproximadamente, gestión para título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias de SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA COMERCIAL Y GANADERA JUAN PABLO GALARRAGA LIMITADA, pretendiente MERCADO VIOLETA ISABEL. Ubicación: Liniers s/n°, Manzana k, casa 16, Barrio San Pablo, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Hijueta Departamento General de Irrigación; Sur, calle Liniers; Este, López Fructuoso, Humberto Mario Altavilla; Oeste, Pozos María Raquel. Punto de encuentro: Santa Cruz 570, Ciudad, Capital. EX-2023-01494518-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24, 9.30 horas.

Boleto N°: ATM_7626567 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará título I: 309,11 m2 aproximadamente parte mayor extensión; título II: 1 Ha 2.458,18 m2 aproximadamente, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION DEL PUEBLO LIMITADA, Ubicada en Calle Libertador General San Martín S/N° o Ruta Provincial N° 60 S/N° a 77 metros al este de calle Burgos, Lado Sur. Los Barriales, Junín. Julio 24. Hora 13:30. Expediente N° EE-25163-2023.

Boleto N°: ATM_7626583 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará título I: 472,08 m2 aproximadamente; título II: 1.219,96 m2 Aproximadamente propiedad de MIGAER ESTE SOCIEDAD ANONIMA, Ubicada: Calle José Bolaños N° 173. Ciudad, San Martín. Julio 24. Hora 12:30. Expediente N° EE-32146-2023.

Boleto N°: ATM_7626596 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará 5525,24 m2, propiedad de SANCHEZ ALICIA MANUELA, CLEMENTI CARLOS MARCELO, CLEMENTI FERNANDO FABIÁN Y CLEMENTI JUAN PABLO, ubicados en calle Doctor Carlos Ponce N° 256, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Julio 24, hora 16:00. Expediente EX-2023-05080363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626598 Importe: \$ 360
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.294,52 m2 aproximadamente propiedad de ANIELLO OLIVA, pretendida por ANDRES RICARDO AMBROSIO, MANUEL TOMAS AMBROSIO MARTINEZ, MIGUEL DE GAETANO, JOSE MANUEL DE GAETANO, SERGIO ADRIAN DE GAETANO y VICTOR MANUEL AMBROSIO, Sita Calle Merletti S/N° a 88,00m al Sur de Calle Espejo lado este y de ahí ingresando por callejón de servidumbre de hecho 125m al este. La Colonia, Junín. Julio 24. Hora 12:00. Expediente N° EX-2022-02744037-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Rafael Coria; Sur: Manuel Ambrosio Gómez, Humberto Benicio Escobar y Rudesinda Sixta Salinas; Este: Romina Vanesa Alonso Wolowich y Felipe Clemente Peña; Oeste: Manuel Ambrosio Gómez.

Boleto N°: ATM_7626581 Importe: \$ 720
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 264.35 m2, propietario LUIS MUROS DENGRA, pretendiente CLEOFÉ CELMIRA BUSTOS, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Olegario V. Andrade 84, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte: Sonia Guisti; Sur: Calle Olegario V. Andrade; Este: Yamila Prado, Francisco Hasiak; Oeste: Angélica Varas. EX-2023-05079444-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 24, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7626601 Importe: \$ 360
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1000 m2 propietario BANCO FRANCES S.A., pretendiente ULISES EMANUEL GOMEZ REYES, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Rupupicun s/n, manzana B, lote 41, Loteo Santa Oliva, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Límites: Noroeste: Calle Rupupicun; Sureste: Bodegas y Viñedos Chandon s.a.; Noreste: Adrián Botta; Suroeste: Banco Francés s.a. EX-2023-05079832-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 25, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7626605 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1000 m2 propietario BANCO FRANCES S.A. pretendiente ULISES EMANUEL GOMEZ REYES, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Rupupicun s/n manzana B lote 40 loteo Santa Oliva Las Compuertas Lujan de cuyo Límites: Noroeste: Calle Rupupicun; Sureste: Bodegas y Viñedos Chandon s.a.; Noreste: Banco Francés s.a.; Suroeste: Paulo Quesada. EX-2023-05079845-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 25, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7626621 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Julio 24, hora 10, propiedad CLEMENTE ANGEL BRESCIA o CLEMENTE ANGELO BRESCIA, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por CARLOS ALBERTO LUMONTE, ubicada en carril Rodríguez Peña N° 4808, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: calle San Francisco del Monte; Sur: carril Rodríguez Peña; Este: Fernando Brescia; Oeste: Miguel Lumonte. Superficie 3.136,80 m2. Expediente EX-2023-05119059-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626625 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Giménez Omil, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente, 300,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14159), propiedad de FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA pretendida por GISELA ROXANA CORNEJO, ubicada en calle Nicandro Barrionuevo 4489, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: 30,00 metros con Francisco López Castañeda. Sur: 30,00 metros con Francisco López Castañeda. Este: 10,00 metros con Calle Nicandro Barrionuevo. Oeste: 10,00 metros con Francisco López Castañeda. EX-2023-04605804-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 24, 17 horas.

Boleto N°: ATM_7626627 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 356.00 m2 aproximadamente propiedad de SERGIO ARIEL MANITA ZUIN, ubicada Callejón Comunero, Lote E-9, con salida a calle Urquiza N° 1675, Coquimbito, Maipú.

EX-2023-04518055-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24, 2023; 15 horas.

Boleto N°: ATM_7626632 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 356.00 m2 aproximadamente propiedad de NORMA BEATRIZ SOSA, ubicada Callejón Comunero, Lote E-10, con salida a calle Urquiza N° 1675, Coquimbito, Maipú. EX-2023-04518058-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24, 2023, 15:10 horas.

Boleto N°: ATM_7626651 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 356.00 m2, aproximadamente propiedad de ADRIANA SILVIA BUSOLAN, ubicada Callejón Comunero, Lote E-11, con salida a calle Urquiza N° 1675, Coquimbito, Maipú. EX-2023-04932634-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24, 15:20 horas.

Boleto N°: ATM_7626664 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 400 m2 aproximadamente, propiedad LOPEZ NELSON RICARDO sita en calle Pellegrini N° 358, Ciudad, Departamento Tunuyán. Julio 24, 2023, hora 15. EX-2023-05114776-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626698 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará 600 m2 aproximadamente, propiedad LOPEZ VILMA sita en calle Pellegrini N° 356, Ciudad, Departamento Tunuyán. Julio 24, 2023, hora 16. EX-2023-05146101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626709 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 450 m2 aproximadamente, propiedad ELSA NORA GUEVARA, pretendida por ARCIENEGA ISABEL NIEVES; obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Sargento Cabral N° 85, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Cavalieri Francisco, Sur: Calle Sargento Cabral, Este: Isabel Nieves Arcienega, Aliaga de Arcienega Isabel y Oeste: Pedro Ochoa, Antonio Nicolo. Julio 24, 2023, hora 10:00. EX-2023-05061890-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626714 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi, mediará 120,87 m2 de OVIEDO ADRIAN GUSTAVO. Nicolás Avellaneda 663, 5° Sección, Ciudad, Capital. Julio 24, 17 horas. EX-2023-05079813-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626723 Importe: \$ 120

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi, mediará 141,26 m² de CARREÑO LESPINARD PATRICIA CELMA. Francisco de la Reta 1350, San José, Guaymallén. Julio 26, 17 horas. EX-2023-05079808-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626740 Importe: \$ 120

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Liliana Magni, Agrimensora, mediará 315 m² aproximadamente, propiedad MARA S.R.L., pretendida en título supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58, por TANIA JULIETA CRUZ DÍAZ, ubicada calle Brandsen N° 1188, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Dimensión S.A. y Roberto Devesa; Sur: Viviana Molina; Este: Roberto Devesa; Oeste: calle Brandsen. EX-2023-04985655-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7626742 Importe: \$ 360

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 9.432,33 m², parte de mayor extensión, propiedad: MARÍA ALEJANDRA ALONSO ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/N° (calle Astor Piazzola), con salida a Servidumbre de Tránsito S/N° (calle La Unión), costado Norte, a unos 1.200 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Barrio Las Lomas, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en intersección de calles Astor Piazzola y Mariano Mores, con Coordenadas: Y= 2.507.576,06, X= 6.349.492,46. Expediente Electrónico EE-34131-2023. Julio 24 de 2023, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7626744 Importe: \$ 600

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará 178,00 m², de CARLOS JORGE RODRIGUEZ, Isabel La Católica N° 184, Ciudad, Capital, Julio 25, hora 10. Expediente EX-2023-04954733-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626750 Importe: \$ 120

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 72 ha. 9291.80 m², de JFL ARGENTINA S.A., Ruta Provincial 94 s/n, a 572.88 m de calle Nueva, costado suroeste, Vista Flores Tunuyan. EX-2023-05087794-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, 16.15 horas.

Boleto N°: ATM_7626755 Importe: \$ 240

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 131,20 m², de MARIO ARRATIA GARECA y OTRA, 12 de Octubre 749, San José, Guaymallén. Julio 24. Hora 17:30. EX-2023-05092729-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626756-1 Importe: \$ 120

17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Pedro Duca, mediará 270 m² de MITRE JULIO EMILIO, en San Martín 3245, Panquehua, Las Heras. EX-2023-05121192-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24 de 2023, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7626768 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 418,44 m². Propietaria: MARÍA CARMEN MIRÁBILE de SCHIAVONE. Ubicación: Mathus Hoyos 3205, Bermejo, Guaymallén. Julio 24, Hora: 12:00. Expediente: 2023-05075795-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626776 Importe: \$ 240
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mediará aproximadamente 212 m², propietario JOSEFA BIANCHI DE HERRERIAS, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente CLAUDIA YOLANDA HERRERIA, ubicada en Calle Drago 475, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte, Calle Drago; Sur, Emilio Aguilera; Este, Nicolás Privitello y Romina Marisol Renna; Oeste, Carolina Gisela María Quintal. Julio 24, hora 8.30. Expediente EX-2023-04565321-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626798 Importe: \$ 360
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mediará 49 ha. 9996.10 m² de la propiedad de OSCAR DANIEL CANTALEJOS y EVA LILIANA VILLEGAS DE CANTALEJOS, ubicada en calle Pública N° 1 S/N°, lado Norte, intersección con calle Pública N° 4 S/N°, lado Este, a 1694.95 m de calle Pública N° 3 y a 1970.97 m de servidumbre de hecho de 6.2 km aproximadamente de largo, con salida a calle Capiz Alto, con salida a Ex Ruta Nacional 40. Hora 9.00. Julio 24. Capiz, Villa, San Carlos. Expediente EX-2023-04974469-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626770 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mediará 12 ha. 5.153,99 m² aproximadamente, propiedad: COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ FUCHS LIMITADA DE MENDOZA. Límites: Norte: Federico Pablo Manuel Stanziola, Estela Mercedes Inzirillo y Fidel Fernandez; Sur: Calle Laguna Blanca; Este: Jorge Roberto Lemos; Oeste: Calle Laguna Ibera. (pretendida por JORGE ROBERTO LEMOS. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58), cita Laguna Blanca S/N°, esquina Laguna Ibera N° B° José Fuchs, Gobernador Benegas; Godoy Cruz; Mza. Julio 24, hora 08:00. EX-2023-04996958-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7626772 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 1100.00 m², obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Propiedad ALBERTO TORRES; ELBA CAROLINA TORRES DE GUZMAN; FRANCISCO TORRES; FLORENCIO TORRES; ADOLFO TORRES; VIDAL TORRES; JUAN ANGEL TORRES y TERESA GRISELDA TORRES DE GIL, pretendiente RAQUEL TARIFA TEJERINA, Calle Costa Canal Matriz ó Corrientes s/n°, costado Oeste, 60.00 m Sur calle Ignacio Lira, Barrio Ambrosio,

Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Genaro Ambrosio; Sur y Oeste: Margarita Casas de Cruz; Este: Calle Costa Canal Matriz ó Corrientes. EX-2023-04311137-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24, Hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7626794 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 2.772,65 m2 (aproximadamente), propietario SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MENDOZA, pretendida por EDGARDO JAVIER MIGNANI; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Paso Hondo S/N 350 m. al Sur, intersección calle Recuero, Vereda Este, El Borbollón, Las Heras. Límites Norte Juan Carlos Giunta Sur Antonio Fernández y Alfredo Fernández Este Antonio Fernández y Alfredo Fernández Oeste Calle Paso Hondo. Expediente EE-34026-2023. Julio 24, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_7626805 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Claudia López Agrimensora Mensurará 269.43 m2 aproximadamente, Gestión Título Supletorio LEY 14159 y Modificatorias de JUAN OCTAVIO, SOFIA FLORA, EMMA O EMA, JORGE, ISABEL, ENRIQUE MIGUEL MOLINA CIVIT Y PICO, CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO. Pretendida por Dora Graciela Romero en Mariano Moreno N° 367, Pedro Molina, Guaymallén. LÍMITES: N: con calle Mariano Moreno, S: con los propietarios, E: con los propietarios, O: con Saturnino Ramón Alonzo. JULIO: 24 HORA: 17:00. EXP. 05172598-2023

Boleto N°: ATM_7626901 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 11.130 m2 parte de mayor extensión propiedad DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD pretendida por Hilda Teresa Percara Y Jose Ignacio Dumit Percara obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756 / 58. Límites: Norte: Avda. Regalado Olguín, Sur: DALVIAN SA Este: DALVIAN SA, Oeste: Avda. Champagnat. Ubicada Avda. Champagnat 1095 El Challoo Las Heras Julio: 25 Hora 11.00 Expte. 2023-05027320 GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_7626919 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Femenia, Agrimensor Mat. 1446, mensurará 95,53 m2 ;81,29 m2 cub. sup. privativa;14,24 m2 cub.sup. común;14,95 m2 sup. no cub. Común; porcentaje Dominio 16,50 %,propiedad JUAN CARLOS CARRIL pretendida María Luz Plaza ley 14159, Modificatorias, Límites: Norte: Lujan Vicente Ramón, y Cala de Lujan Blanca; Carolina Boccia de San Martín, Este, Sur: Club Gimnasia y Esgrima, Oeste Calle Patricias Mendocinas 1349.Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Julio: 25 Hora: 10 Expte. 2023-03111098

Boleto N°: ATM_7626924 Importe: \$ 600
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha 5.000,00 m2, propiedad de MERCEDES ISABEL ARRIETA, ubicada en Calle Unión, costado Este a 460 metros al Sur de Ferrocarril General San Martín, Villa, Santa Rosa, Julio: 24, hora: 11:00. Expediente N° EX-2023-04730462 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7626925 Importe: \$ 360
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, aproximadamente 11.831,09 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias. A nombre de RUBÉN SEGUNDO SOLÍS JILABERT, pretendida por José Ramón Moreno Esparraguera S/N°, 431 m al sur de calle Ferrari costado oeste Colonia Molina. Guaymallén. Julio: Hora 17,00. Limites: Norte: Manuel Villegas, Sur: José Ganzan, Este: Calle Esparraguera. Oeste: Luis Puga. EXPEDIENTE: 2023-03878917-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7626926 Importe: \$ 480
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará y fraccionará parte mayor extensión 42 ha. 744.94 m2. aproximadamente, propiedad de ASENSIO CESAR NORBERTO, ubicado sobre calle callejón de servidumbre de tránsito de hecho a 294 m de la intersección de Calle C y Calle 14 (el callejón se ubica sobre la esquina N-O de la intersección), Real del Padre, San Rafael. Expte. EE-34003-2023, 24 de Julio HORA 14.30

Boleto N°: ATM_7617484 Importe: \$ 480
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.500,10 m2., propiedad FÉLIX MANUEL BISOLE; Carril Ponce 1.960; Rodeo de la Cruz; Guaymallén; Julio 24; Hora 9,00; EX-2023-05119269-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7622493 Importe: \$ 120
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, mensurará 975,31 m2., propiedad MABEL EVA, RODOLFO RUBÉN, OSVALDO NORBERTO y CARLOS VIDAL MOLINA; Carril Belgrano 3.591; Coquimbito; Maipú; Julio 24 ; Hora 10,00; EX-2023-05119509-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7622561 Importe: \$ 240
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará, fraccionará y someterá a Propiedad Horizontal 1080,93 m2. de PABLO MARTIN VARGAS y MARIA ALEJANDRA VARGAS, Av. Libertador Norte N° 1040 – Ciudad – General Alvear. EE-34454-2023. Julio 24. Hora 14

Boleto N°: ATM_7624547 Importe: \$ 240
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Manuel Barrionuevo Ingeniero Agrimensor MAT. CAM.: 1715 mensurará 625m2. Propiedad de LEDESMA DOMINGO, ubicada en calle Catamarca N°155, Monte Comán, San Rafael. Julio 24. Hora 09:00. Expediente: EX-2023-05119791-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7622279 Importe: \$ 240
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Marcelo A. Breton, mensurará 243 m2. De SKRTIC Magdalena. Calle Ortiz de Rosas 797. Ciudad. San Rafael. Expediente; 2023- 05135127-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 24. Hora 16.

Boleto N°: ATM_7624560 Importe: \$ 120

14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox 60m2 gestión Título Supletorio (Ley 14159 y Modificatorias) de CHANTIRE de SIMON MANSUR ROSA MIRTA DEL CARMEN Pretendiente Chantire Castro Angélica Lucia Calle Mitre 1344 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Julio: 24 Hora 19 . N: Calle Mitre S: López Carlos Alberto, E: Chantire Oscar Eduardo O: Chantire de Simon Mansur Rosa Mirta Del Carmen EX-2023-05130180- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7624701 Importe: \$ 480
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 20.000 m2, aproximadamente de PROVINCIA DE MENDOZA, Pretende: Pedro Manuel Avalos, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Ruta Provincial N° 15, Km. 30, S/N°, costado oeste 1080 m al sur de calle Funes, Agrelo, Lujan de Cuyo, N: y O: Argentina Orgánica S. A., Sur: Fincas Patagónicas S. A.; Este: Ruta Provincial N° 15, Julio 24, hora 10. EX-2023-05119264- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7625314 Importe: \$ 480
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 4 ha 9.209 m2 de MARÍA ELIZABETH TANTEN. Ubicada en calle Los Pinos S/N° Puente de Hierro Guaymallén al este de calle Severo Del Castillo en 693.49 m costado norte. Exp: 2023-04626876 GDEMZA DGCAT ATM. Julio: 24 Hora: 11.

Boleto N°: ATM_7625323 Importe: \$ 360
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 941,47 m2, (aproximadamente) propiedad HECTOR ARCADIO HERAS (1/5), CLETA ELVIRA HERAS (2/5), ROSALIA ALBA HERAS (1/5) y OLGA AMELIA HERAS (1/5). Pretendida por Cleta Elvira Heras (Las 3/5 partes indivisas del condómino), para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Avenida Remo Falciani N° 105, La Dormida, Santa Rosa. Julio 24, hora 9,30. Expediente EX2023-04785957- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Avenida Remo Falciani. Sur y Este: Los propietarios. Oeste: Elena Ofelia Blanco, Alba Esther Blanco, Ricardo Daniel Blanco y Oscar Valentín Blanco.

Boleto N°: ATM_7625320 Importe: \$ 600
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 500.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: MANUEL LOPEZ VALLE Pretendiente: Jorge Ariel Reale. Límites: Norte: Manuel Gómez Valle, Sur: Calle Bartolome Mitre, Oeste: Antonio León Díaz, Este: Rosa Cruz Anzorena y Armando Eulogio Moyano. Ubicada en Calle Bartolome Mitre 447. Ciudad. Tunuyán. Julio: 24 Hora 13.00. Exp: EX-2023-04518689 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7625329 Importe: \$ 480
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 500,00 m2, de JESÚS DANIEL ONTIVEROS Y OTRA. Chavarría 154, General Gutiérrez Maipú. Julio 24 - Hora 13,00 - Expediente: EX2023-05095783-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7624367 Importe: \$ 240
13-14-17/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.293,99 m2, propiedad RICARDO ROMULO SPURI, con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa costado Norte a 40 metros al Este de Callejón Menacho, cuya entrada se encuentra a 270 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, Ciudad, San Martín. Julio 22, hora 11. Se cita a los Condóminos del Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. EX2023-04959168- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7624380 Importe: \$ 480
13-14-17/07/2023 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 132,53 m2, (aproximadamente) propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA. Ocupada por SIXTA LARA, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle Perito Moreno N° 646, Palmira, San Martín. Julio 22, hora 10. Expediente EX2023-04715896- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Roque Sosa. Sur: Calle Maestra Canzio. Este: Ramón Zarate. Oeste: Calle Perito Moreno.

Boleto N°: ATM_7624385-1 Importe: \$ 480
13-14-17/07/2023 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará 10.420,89 m2 propiedad FERNANDO ANTONIO COPIA TIMONER Ubicada Antiquo Carril Barrancas s/n Barrancas. Maipú. Julio:22 Hora 11:00 Expediente 2023-04954453 GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_7624394 Importe: \$ 120
13-14-17/07/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11867, quien suscribe María Laura Doffo, CUIT 27-23451331-7 en representación de la sociedad KONSO SAS, CUIT 30716353377, Domicilio Calle Córdoba 442, Godoy Cruz, Mza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ATOM SAS, CUIT 30- 71793570-1 con domicilio legal en Calle Córdoba 442, Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio calle Córdoba 442, Godoy Cruz, Mza. María Laura Doffo.

Boleto N°: ATM_7619790 Importe: \$ 1200
14-17-18-19-20/07/2023 (5 Pub.)

Transferencia Fondo de Comercio de "Fausto Ariel Gramajo" (Art. 2. Ley 11867) Se hace saber que el Sr. Fausto Ariel Gramajo, DNI: 34.127.276 con domicilio en Granaderos 1988 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "Servicios de Agencia de viaje", sito en Suipacha 534 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Hab. Municipal N° 566/2018 Exp. 2016- 12094, a Limo Qaua SAS CUIT 30-71776305-6, Representado por el Administrador titular Sebastián Rojas DNI: 33.657.735, con sede social sito en la calle Rodriguez 2168, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para reclamos se fija domicilio Chile 925 PB Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Guillermo Costarrosa DNI 23.571.598.

Boleto N°: ATM_7606253 Importe: \$ 1400
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

METALESTES S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General

de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 25-01-2022, según consta en Libro de Actas de Asamblea N°1, a fojas N° 23 y 24, se ha procedido a la renovación del mandato del Directorio de METALESTE S.A., habiéndose designado como Director Titular al Sr. Oscar Roberto Gruini, D.N.I. N° 30.677.129 y como Directora Suplente, a la señora Gilda Carina Gruini, D.N.I. 25.579.476, dicho mandato tiene vigencia por un nuevo período de 3 años.

Boleto N°: ATM_7619563 Importe: \$ 240
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

METZERPLAS IRRIGACION SA Comunica que en asamblea general ordinaria celebrada el día 10/05/2023 Se procedió a la designación de autoridades por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: Presidente: Fernando Luigi Scuderi . Director suplente: Claudio Mederdrut

Boleto N°: ATM_7622305 Importe: \$ 120
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

GANTRA SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que a fecha 18 de Mayo de 2023 en Asamblea General Ordinaria unánime fueron electas las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente al Sr. FERNANDO DAVID PRISCO DNI N° 24.255.088 y la Sra. Raquel Felisa Santaella, DNI N° 10.869.297 como Director Suplente. Los electos han constituido domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_7622327 Importe: \$ 120
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

ESALUD SRL: Se hace conocer la cesión de cuotas sociales de fecha 29/06/2023, El socio GERARDO ANDRÉS DE BLAS, D.N.I N° 21.840.810, C.U.I.L: 20-21840810-3, cede parte del capital social constituido por 600 cuotas, que representan el treinta por ciento (30%) del capital social a favor de ROBERTO MORANDINI, D.N.I. N° 17.118.532, CUIL 20-17118532-8. En consecuencia el capital social de Doscientos mil pesos dividido en 2.000 cuotas sociales de Cien pesos cada una ha quedado conformado de la siguiente forma: El socio GERARDO ANDRÉS DE BLAS, titular de 400 cuotas sociales que representan el 20% del capital social y el socio ROBERTO MORANDINI, titular de 1.600 cuotas sociales que representan el 80% del capital social. Siguen vigentes el resto de las cláusulas del contrato social. Así mismo se informa a los efectos de su inscripción que mediante resolución de Reunión de socios Extraordinaria de fecha 29 de Junio de 2023, se renovó la Gerencia de la sociedad, la misma, quedó constituida, de la siguiente manera: Socio Gerente: ROBERTO MORANDINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.118.532, CUIL 20-17118532-8, divorciado de primeras nupcias, con domicilio en calle Los Álamos, casa 10, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, Licenciado en Seguridad e Higiene en el trabajo, nacido el 08 de septiembre de 1.964. Su mandato es por tiempo indefinido.

Boleto N°: ATM_7622326 Importe: \$ 1680
17-18-19/07/2023 (3 Pub.)

(*)

ROBERTS EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 8 y Acta de Directorio N°14 ambas de fecha 05 de Mayo de 2023, se procedió a la renovación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. CAHIZA JESUS MARTIN con D.N.I. N° 28.511.379; Director Suplente: Sr. CAHIZA JORGE ARMANDO con D.N.I. N° 25.968.615; Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7622609 Importe: \$ 200
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

SIGRA DESARROLLO S.A.S.: A efectos de aclarar la publicación edictal de fecha 08/06/2023, número de boletín 31.880 realizamos esta nueva publicación. La sociedad SIGRA DESARROLLOS S.A.S. realizó la designación y posterior aceptación de su nueva Administración mediante Reunión de Socios N.º 5 y Reunión de Administración N.º 8 ambas de fecha 28 de abril de 2023, además en dichas actas se le dio procedencia a la aceptación de las renunciaciones de la administración saliente: Gastón Chaluleu quien se desempeñaba como administrador titular y Valentina Dominguez quien ocupaba el cargo de administradora suplente, todo esto debido a un cambio en el paquete accionario de la sociedad; quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Administrador Titular: Sr. LAUTARO DOMINGUEZ con D.N.I. N° 26.296.958 y Administrador Suplente: GASTON CHALULEU, DNI: 37.517.994. Dichos cargos se establecen por tiempo indeterminado tal como lo establece el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_7622644 Importe: \$ 360
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

TECNICA INDUSTRIAL MINERA SA. A los efectos de cumplir con observación de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza al tracto registral de autoridades de la sociedad, se comunica que TECNICA INDUSTRIAL MINERA SA, a fecha 5 de julio de 1995 en asamblea general ordinaria designó a las siguientes autoridades: Directores Titulares los Sres. Eduardo Raúl Vélez, Presidente y Jorge Alberto Vélez, Director suplente Amalia Ginefra.

Boleto N°: ATM_7622651 Importe: \$ 160
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

ZAVIA BIO S.A.U.- Por Asamblea General extraordinaria unánime de fecha veintinueve de noviembre del año 2022, se dispuso por unanimidad 1) el aumento del capital social de ZAVIA BIO S.A.U., de \$ \$100.000 (cien mil pesos) a \$ 4.124.000 (cuatro millones ciento veinticuatro mil pesos). - Dicho aumento se representará mediante la emisión 4.024 (cuatro mil veinticuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; que serán emitidas una vez integrado el total del aumento y en consecuencia la modificación del artículo Quinto del contrato social en los siguientes términos: Artículo Quinto: El capital social es la suma \$ 4.124.000 (cuatro millones ciento veinticuatro mil pesos), mediante la emisión 4.024 (cuatro mil veinticuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. En cada oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en las oportunidades que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y de las condiciones de pago de las acciones."

Boleto N°: ATM_7624427 Importe: \$ 560
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

WINNING COFFEE S.A. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 22 de mayo de 2023 se ha resuelto designar como DIRECTOR TITULAR de la sociedad WINNING COFFEE S.A. a la Sra. MARIA CECILIA MONTOYA ORQUERA DNI 28.896.460. con domicilio especial en la Sede Social sita en España 2469 Torre 7 Piso 3 Departamento 2 de Ciudad, Mendoza y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr.

EDGARDO OMAR DOSIO, DNI 26.507.375, con domicilio especial en la Sede Social sita en España 2469 Torre 7 Piso 3 Departamento 2 de Ciudad, Mendoza, por el término de tres ejercicios contables.

Boleto N°: ATM_7624452 Importe: \$ 280
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

"STOCKHOLM PRECISION TOOLS ARGENTINA S.A." A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria N° 12 de fecha 19 de abril de 2023, la que tuvo carácter unánime, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente EDGAR VICENTE DEL CAMPO, Documento Nacional de Identidad N° 6.872.939; Vicepresidente ORLANDO RENÉ RAMIREZ, Pasaporte de la República de Suecia N° 8.4254.868 y como Director Suplente WALTER OSCAR FORTES, Documento Nacional de Identidad N° 20.116.145; quienes manifiestan con carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendidos en las inhabilitaciones e incompatibilidades del art. 264 de la L.S.C, y fijan domicilio especial en calle San Martín Sur 222, Godoy Cruz, Mendoza, con duración del mandato por el término de dos (2) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7625322 Importe: \$ 320
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

DISTROSUR S.A.-Comunicase La renovación del mandato de los Directores por tres ejercicios (2023-2024-2025) de la sociedad "DISTROSUR S.A.", conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Abril del año 2023, pasada a fojas 13 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 1 de la entidad, se designa para integrar el nuevo Directorio a: FRANCISCO GRANADO VALLS, D.N.I. 33.052.877 como Presidente, y a la Señora MARIA VANINA GRANADO VALLS, D.N.I. 31.747.150 como Directora Suplente. MENDOZA, 12 de Julio de 2023.-

Boleto N°: ATM_7626898 Importe: \$ 200
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MILLS CAPITAL GROUP S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el día 02 de Mayo de 2023, en presencia de la totalidad de accionistas, se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad: Directores Titulares: Sres. Carlos Krigun D.N.I. N° 24.924.753 y Alejo David Rivera D.N.I. N° 39.288.493 y como Director Suplente: Sr. Daniel Alejandro Rivera D.N.I. N° 16.831.291, por el término de tres ejercicio.

Boleto N°: ATM_7626949 Importe: \$ 160
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CCW CONSULTING SAS: Comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2023 se decidió transformar la Sociedad por Acciones Simplificada en Sociedad Anónima. El motivo de la transformación se debe a las expectativas de crecimiento de la sociedad y la posibilidad concreta de operar en el exterior. 1. Fecha del acta de Asamblea que aprobó la transformación: 12 de junio de 2023 2. Fecha del Instrumento de Transformación: 30 de junio de 2023 3. CCW CONSULTING SAS pasará a llamarse CCW CONSULTING S.A. la que continúa la vida jurídica de la sociedad enunciada. 4. No hay incorporación ni retiro de socios. 5. Con respecto al art 10 de la Ley de Sociedades Comerciales el único punto que se ve modificado es el correspondiente al Capital Social. El capital social de la SA estará representado por 9340 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$150 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. De esta manera el capital será de \$1.401.000, el cual según manifiestan los socios será suscripto en su totalidad según el siguiente detalle: Cazabán Pablo Livio suscribe la cantidad de 4670 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$150 cada

una con derecho a un voto por acción; Chales Juan Pablo, suscribe la cantidad de 4670 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$150 cada una con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_7627249 Importe: \$ 560
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

EDICON CONSTRUCTORA SAS.: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE DIRECTORES Y ELECCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que EDICON CONSTRUCTORA SAS, en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023, según consta en acta de asamblea N° 2 y, convocada por Acta de Directorio N° 1 de fecha 02 de mayo de 2023, se procedió a aceptar la renuncia de su PRESIDENTE: Sr. Gustavo Ricardo Yacante, con DNI 22.316.568, como así también de su ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Sebastián Alejandro Ruiz, con DNI 34.068.984 y se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. JUAN DE DIOS CABRERA ORTIZ, con DNI 13.387.976 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. CESAR ALEJANDRO CORVALAN, con DNI 27.213.924, cuyo mandato tendrá duración por tiempo indeterminado de acuerdo a lo establecido en su estatuto constitutivo.

Boleto N°: ATM_7628330 Importe: \$ 400
17/07/2023 (1 Pub.)

(*)

"STOCKHOLM PRECISION TOOLS ARGENTINA S.A." A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria N° 12 de fecha 19 de abril de 2023, la que tuvo carácter unánime, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente EDGAR VICENTE DEL CAMPO, Documento Nacional de Identidad N° 6.872.939; Vicepresidente ORLANDO RENÉ RAMIREZ, Pasaporte de la República de Suecia N° 8.4254.868 y como Director Suplente WALTER OSCAR FORTES, Documento Nacional de Identidad N° 20.116.145; quienes manifiestan con carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades del art. 264 de la L.S.C, y fijan domicilio especial en calle San Martín Sur 222, Godoy Cruz, Mendoza, con duración del mandato por el término de dos (2) ejercicios.

S/Cargo
17/07/2023 (1 Pub.)

GENTE GRANDE S.A. Comunica que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 24/08/2022, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: OSCAR SAGÁS en el carácter de Director Titular y OSCAR MARTÍN en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 24/08/2022 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. OSCAR SERGIO SAGÁS D.N.I. N° 14.311.566, Director Suplente al Sr. OSCAR HERNÁN MARTÍN D.N.I. 23.159.632 - EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7622309 Importe: \$ 400
14-17/07/2023 (2 Pub.)

BSF S.A. - Comunica a los efectos del derecho a oposición de acreedores de la sociedad, que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 23 de diciembre de 2022 se resolvió la reducción voluntaria del capital social por la suma de \$ 4.146.631. Datos de Inscripción: Expediente 05125728/2019, legajo 8815 P, con sede social en calle Infanta Mercedes de San Martín 78, piso 2 Sur A y B, Ciudad de Mendoza. Valuación del activo y pasivo sociales antes de la reducción 6.254.971.499 y 218.804.332, respectivamente, y posteriores a la reducción 4.504.971.498 y 218.804.332 respectivamente; Monto del patrimonio neto anterior y posterior a la reducción: 6.036.167.167 y

4.286.167.166, respectivamente (art. 204 LS).

Boleto N°: ATM_7624615 Importe: \$ 840
14-17-18/07/2023 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - JUNIO 2023

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Junio	Acumulado
INGRESOS	83.781.996.068,36	459.152.680.827,17
CORRIENTES	83.779.775.617,65	414.143.836.026,91
De origen provincial	32.391.391.749,43	189.547.289.096,93
Tributarios	23.785.533.876,01	126.609.433.312,69
Regalías	3.219.576.503,87	16.597.453.517,02
Afectados	1.931.434.594,02	13.699.953.167,30
Otros Provinciales	3.454.846.775,53	32.640.449.099,92
De origen Nacional	51.388.383.868,22	224.596.546.929,98
Coparticipación Federal	36.913.069.843,89	145.492.991.836,95
Afectados	7.614.946.464,22	49.108.339.645,35
Otros Nacionales	6.860.367.560,11	29.995.215.447,68
DE CAPITAL	2.220.450,71	45.008.844.800,26
Portezuelo del Viento	0,00	44.332.727.731,50
Resto Recursos de Capital	2.220.450,71	676.117.068,76
EGRESOS	146.095.180.322,23	428.835.794.137,10
CORRIENTES	80.687.162.864,35	335.277.989.261,14
Personal	44.979.652.183,77	171.602.671.665,92
Bienes y Servicios	9.177.409.257,90	43.576.174.335,40
Intereses y gtos. de la deuda	3.574.418.790,88	15.455.105.718,81
Transferencias	22.951.684.231,80	104.620.047.141,01
Otros egresos corrientes	3.998.400,00	23.990.400,00
DE CAPITAL	65.408.017.457,88	93.557.804.875,96
Bienes	934.714.200,54	4.444.476.811,50
Trabajos Públicos	2.980.954.393,25	13.926.331.619,97
Otros egresos de capital	7.858.159.447,59	21.552.807.027,99
Transferencias Fidec.	53.634.189.416,50	53.634.189.416,50
Portezuelo del Viento		
SUBTOTAL	-62.313.184.253,87	30.316.886.690,07
Ingresos por financiamiento	4.912.595.841,72	5.894.531.329,79
Ingresos por financiamiento	4.912.595.841,72	5.894.531.329,79
Egresos por financiamiento	4.149.545.622,78	22.355.955.586,78
Amortización de la deuda consolidada	4.149.110.818,32	22.352.421.939,39
Otros egresos	434.804,46	3.533.647,39

DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES -61.550.134.034,93
RESULTADO ACUMULADO JUNIO 2023 13.855.462.433,08

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo
17/07/2023 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 245/2023-SAyOT

Proyecto EX-2022- 08855843- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Metrotranvía de Mendoza - ETAPA III ("Parador Pellegrini – Parador Pueyrredón") y IV (Parador "Estación Panquehua – Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)" a desarrollarse en los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras, propuesto Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE

Fecha: 02 de Agosto del 2023, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la "Metrotranvía de Mendoza - ETAPA III ("Parador Pellegrini – Parador Pueyrredón") y IV (Parador "Estación Panquehua – Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)" a desarrollarse en los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras, propuesto Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE (Art. 29°, 31° y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de Asesoría Letrada, o quien designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/06 17-31/07/2023 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°24 M 2021 caratulados: "RIQUELME JUAN MIGUEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle SALTA 161 PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11.967-9 nomenclatura catastral 08-02-01-0030-000016-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°22482, fojas 385, Tomo 65 –A de San Martin en fecha 16-05-1957, a nombre de ANOLLES SERVILIANO atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

26/06 03-10-17-26/07/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0189-LPU23

OBRA: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO CONVENCIONAL CA30 PARA EL 4º DTO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: Pesos ochenta y ocho millones ciento veinticinco mil con 00/100 (\$ 88.125.000,00) referidos al mes de junio del 2023 y una duración del contrato de sesenta (60) días corridos.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos ocho millones ochocientos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 8.812.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: 01 de agosto del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR

(<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de julio del 2023 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto N°: ATM_7622652 Importe: \$ 800
17-18/07/2023 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACION PÚBLICA

OBRA: B° EL RETAMO 20 VIVIENDAS

EXPEDIENTE: EX -2023-04950410- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECCTO: JUNIN – MENDOZA

PROTOTIPO: OASIS

PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.337.187,17 MES BASE ABRIL 2023

FECHA DE APERTURA: 07 DE AGOSTO 2023 A LAS 10:00 HORAS

OBRA: B° AGRUPACION SOLIDARIA EL SOL 21 VIVIENDAS

EXPEDIENTE: EX2023-08563719- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: JUNIN MENDOZA

PROTOTIPO: OASIS

PLAZO DE LA OBRA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 328.598.619,16 MES BASE ABRIL 2023

FECHA DE APERTURA: 07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYESTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE MENDOZA www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc: O519).

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 MENDOZA

S/Cargo

17-18/07/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1298/2023

Expediente N° 2023/2433/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 08/08/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$332.392.320,00

VALOR DEL PLIEGO: \$332.392,00

ASUNTO: "CONTRATACION DE CAMION REGADOR CISTERNA"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
17/07/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1297/2023

Expediente Nº 2023/2381/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 07/08/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.497.698,00

VALOR DEL PLIEGO: \$68.497,00

ASUNTO "OBRAS Urbanización BARRIO FOECYT" del Departamento de Godoy Cruz. Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
14-17/07/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CUYO RSM SOCIEDAD ANONIMA Con motivo de salvar un error en la publicación de fecha 22/06/2023, Boletín Nº 31888 sobre la constitución de "CUYO RSM SOCIEDAD ANONIMA", se aclara que erróneamente se consignó la escritura pública numero cincuenta y tres de fecha 8 de junio cuando en realidad el número de la escritura pública es treinta y cuatro de la misma fecha.

Boleto Nº: ATM_7602375 Importe: \$ 160
17/07/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$44143.4
Entrada día 14/07/2023	\$440
Total	\$44583.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 3190517/07/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.